Puerto Carreño, Vichada, 28 de agosto de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Resolución No. 725 de 2024, la Secretaría de Infraestructura Departamental presenta el estudio previo que soporta la celebración del contrato cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL ORIENTADO A GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

En la siguiente tabla se identifican el objeto, el Presupuesto Oficial Estimado, el plazo y la ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL ORIENTADO A GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA.	CINCO (05) MESES	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 357.607.563,00)	CUMARIBO VICHADA

Las especificaciones de la interventoria se describen en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y en el presente estudio previo, documentos que incluyen la descripción de la obra objeto de interventoria y su información técnica (localización, actividades a ejecutar y alcance de la interventoria, entre otros).



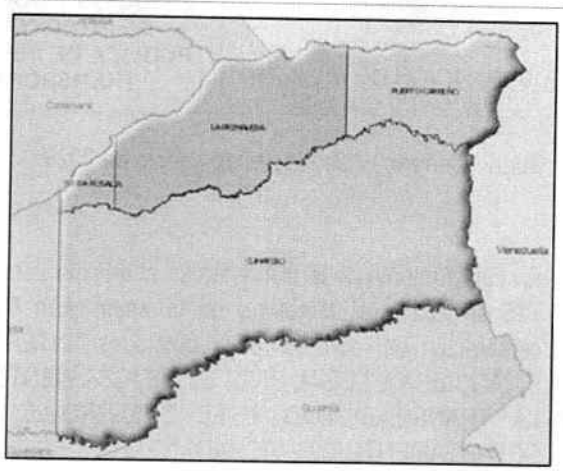

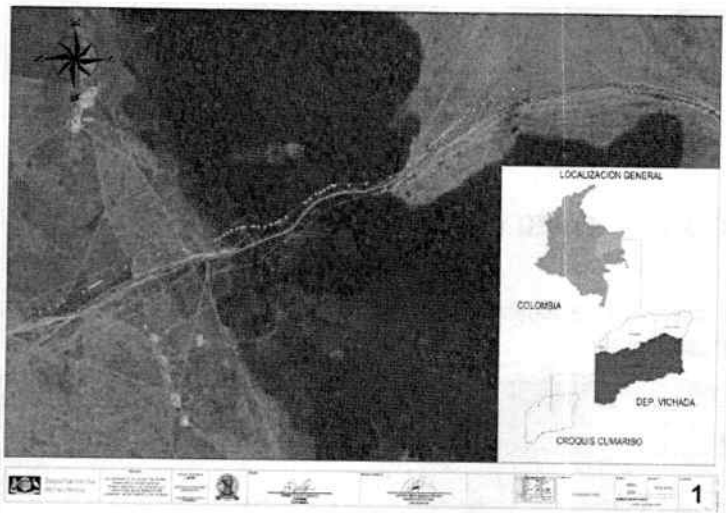

Sector Caño Marra
Coordenadas:
4°32'19.50"N
69°49'15.96"O

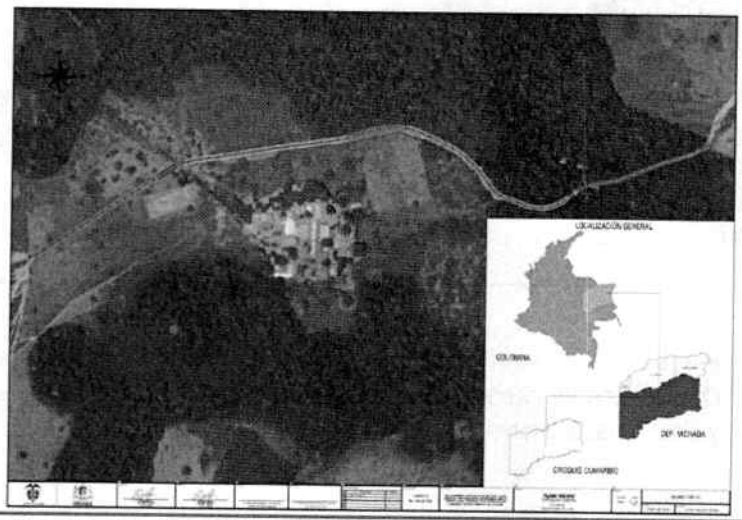

Sector Caño Arreita
Coordenadas:
4°30'9.14"N
69°48'46.64"O

Figura 1. *Localización Caño Marra y Caño Arreita. Fuente: Google Earth.*

1.2 DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte, los artículos 64 y 65 de la Constitución establecen como deberes del Estado promover la comercialización de los productos agrarios, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos, y proteger de manera especial la producción de alimentos, para lo cual se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

A su vez, el artículo 298 de la Constitución otorga a los departamentos autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Carta Política.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de fortalecer la movilidad y las condiciones de transitabilidad en el Departamento del Vichada, la Administración adelanta la licitación pública de obra cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL ORIENTADO A GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA", con un presupuesto oficial estimado de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.245.410.938,87) M/CTE y un plazo inicial de ejecución de CUATRO (4) MESES. La obra busca mejorar la malla vial rural mediante la conformación de la banca existente, la construcción de subbase y base con material de ripio seleccionado de la zona, el sobreacarreo de material, la conformación de cunetas y la construcción de box culverts en el sector "Caño Marra y Caño Arreita", ubicado en el resguardo Santa Teresita del Tuparro, municipio de Cumaribo, departamento del Vichada.

En este contexto, es pertinente citar el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone: "...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto...".

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala que la supervisión y la interventoría de los contratos estatales tienen por objeto proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. Este propósito se logra mediante la designación no solo de una persona, sino de un equipo de profesionales de diferentes áreas que posean el conocimiento técnico específico y puedan aplicarlo directamente a la ejecución del contrato.

La misma norma dispone que, cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, la interventoría podrá cubrir no solo el seguimiento técnico, sino también el administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato.

Cabe precisar que la interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley establece la obligación de contar con esta figura en determinados contratos; (ii) cuando el seguimiento del contrato requiere conocimiento especializado en la materia, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifican.

Igualmente, la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (G-EFSICE-01) de Colombia Compra Eficiente, en el literal B del capítulo de selección y designación de supervisores e interventores, señala: "Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado".

Adicionalmente, conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde a los gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del Departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Sumado a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Departamental, dependencia encargada de la supervisión del proyecto, no cuenta con personal profesional disponible para realizar un control técnico, administrativo y financiero detallado de la obra, por lo que se requiere contratar un equipo profesional que garantice su adecuado seguimiento.

Así las cosas, la interventoría externa tendrá por objeto la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL ORIENTADO A GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA", con un presupuesto oficial estimado de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($357.607.563,00) M/CTE y un plazo inicial de ejecución de CINCO (5) MESES. Su finalidad es ejercer el control, el seguimiento y la vigilancia de la ejecución de la obra, para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de las obligaciones contractuales y de los compromisos adquiridos en el proyecto.

Los recursos se encuentran debidamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, bajo el código BPIN 20260000001914.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento del Vichada requiere satisfacer esta necesidad mediante la contratación de una persona natural o jurídica, o de un proponente plural (consorcio o unión temporal), que ejerza la interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal del proyecto. El interventor ejercerá el control y la vigilancia de acuerdo con las mejores prácticas, sin contrariar lo dispuesto en los documentos del contrato, lo que permitirá verificar que los recursos se inviertan correctamente, con la calidad exigida por las especificaciones técnicas del proyecto y conforme a lo estipulado en la minuta del contrato.

2 ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de las pautas de Colombia Compra Eficiente, según las cuales las Entidades Estatales deben analizar, en la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el Departamento del Vichada, a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, presenta el siguiente análisis del sector.

Para su elaboración se consultaron las bases de datos del SIREM, el SECOP, el DANE, CAMACOL, Confecámaras y otras fuentes que brindan información veraz y oportuna, con el fin de determinar cómo satisfacer la necesidad de forma óptima. A partir del conocimiento del sector, la Entidad estima los indicadores económicos y financieros adecuados para establecer requisitos de participación proporcionales y eficientes.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en los segmentos 80 y 81, con los códigos que se indican en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONOMICA
80101604	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.2 ASPECTOS GENERALES

En la región de la Orinoquia, en los Llanos Orientales y en Colombia en general existen empresas legalmente constituidas y profesionales de la ingeniería capacitados para prestar el servicio de interventoría para la vigilancia, el seguimiento y el control de obras de ingeniería civil, al igual que en el extranjero; por tanto, existe en el mercado oferta para proveer el servicio.

Otras entidades estatales también han requerido históricamente servicios de interventoría para la vigilancia, el seguimiento y el control de obras públicas, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone: "(...) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

Por lo anterior, las empresas y los profesionales de la ingeniería dedicados a la consultoría y a la interventoría de obras civiles y arquitectónicas ocupan un lugar importante en el sector económico nacional.

El proyecto hace parte del sector de la construcción, que concentra una inversión significativa en el país debido a la alta demanda de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y construcción de vías rurales y urbanas, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población.

La interventoría es indispensable en la contratación estatal, ya que garantiza la calidad y la debida ejecución de las actividades contratadas. Comprende actividades técnicas, relacionadas con el cumplimiento de normas y especificaciones; administrativas, relacionadas con el control y el uso de los recursos del contratista; de control de presupuestos, costos, imprevistos, tiempos de ejecución, programas y prácticas constructivas; de control del manejo ambiental y social del proyecto, y de gestión jurídica.

2.3 SECTOR DE LA ECONOMÍA EN EL QUE SE ENMARCA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN E IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

La actividad económica se divide en sectores, entendidos como agrupaciones de actividades con características comunes, que guardan unidad entre sí y se diferencian de otras agrupaciones. Esta división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno.

La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

Sector primario o agropecuario: obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin procesos de transformación. Comprende la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería ni la extracción de petróleo, que se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: comprende las actividades económicas relacionadas con la transformación industrial de alimentos y de otros bienes o mercancías, que se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación.

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: incluye las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, la educación, los servicios profesionales y el Gobierno. Mientras los dos primeros sectores producen bienes tangibles y se consideran productivos, el sector terciario no produce bienes tangibles, aunque contribuye a la formación del ingreso y del producto nacional.

Aunque la teoría económica define estos tres grandes sectores, existen especialidades que permiten establecer otros sectores análogos y obtener una aproximación más precisa al mercado en su totalidad.

De esta forma, se identifican los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: hace parte del sector terciario e incluye el comercio al por mayor y al por menor, los centros comerciales, las cámaras de comercio, los San Andresitos, las plazas de mercado y, en general, a quienes se dedican a la comercialización de productos en el ámbito nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: incluye las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación, como la telefonía fija y celular, las empresas de publicidad, los periódicos y las editoriales.

El servicio analizado en el presente estudio se ubica en el sector terciario o de servicios, porque no produce una mercancía en sí, sino que responde a una necesidad de servicio público necesaria para el funcionamiento de la economía; aunque no produce bienes tangibles, contribuye a la formación del ingreso y del producto nacional.

Las obras de infraestructura se clasifican según la actividad o el servicio para el que son construidas: infraestructura de transporte, de energía, de edificación (urbana e industrial) y de telecomunicaciones.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...".

La Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) identifica como consultores a las empresas dedicadas a la actividad de consultoría, fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, pues aportan el conocimiento profesional especializado y técnico, junto con el juicio independiente y la experiencia que garantizan objetividad en el análisis y en la toma de decisiones.

Una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, al margen de factores comerciales, políticos o institucionales que puedan interferir en su independencia. Los consultores apoyan la toma de decisiones para la adecuada ejecución del proyecto, lo que los convierte en garantes de la calidad de las obras de ingeniería.

Según la Cámara Colombiana de la Infraestructura, "La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres".

Para adelantar el presente estudio se consultaron las siguientes páginas web:

- Portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (www.dane.gov.co)
- Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI (www.infraestructura.org.co)
- Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras (www.confecamaras.org.co)

2.4 CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA

Describir el estado actual del sector de la construcción en Colombia implica un desafío importante, dado su tamaño y la abundante información disponible. Para extraer lo necesario de forma concreta, sin excluir aspectos relevantes, se estableció como criterio que los documentos, estudios y datos consultados no superaran los cinco años de publicación, salvo que se justificara su vigencia, como ocurre con el marco regulatorio y normativo. Así mismo, se consultó la información de Camacol, la

Cámara Colombiana de la Infraestructura y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entidades que han generado en los últimos años información de gran valor sobre las dinámicas de la construcción en Colombia.

2.5 ASPECTO ECONÓMICO Y COMERCIAL – SECTOR CONSULTORÍA

De acuerdo con el boletín técnico de Cuentas Nacionales Trimestrales del DANE (18 de agosto de 2026), en el segundo trimestre de 2026pr el Producto Interno Bruto creció 3,5% en su serie original respecto al mismo periodo de 2025pr, y 1,3% frente al primer trimestre de 2026pr en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales: crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida: crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores y como productores de bienes y servicios para uso propio: crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto creció 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales: crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida: crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores y como productores de bienes y servicios para uso propio: crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación).

Gráfico. Valor agregado por actividad económica y PIB

Tasa de crecimiento anual en volumen (serie original) - II trimestre 2026pr frente a II trimestre 2025pr

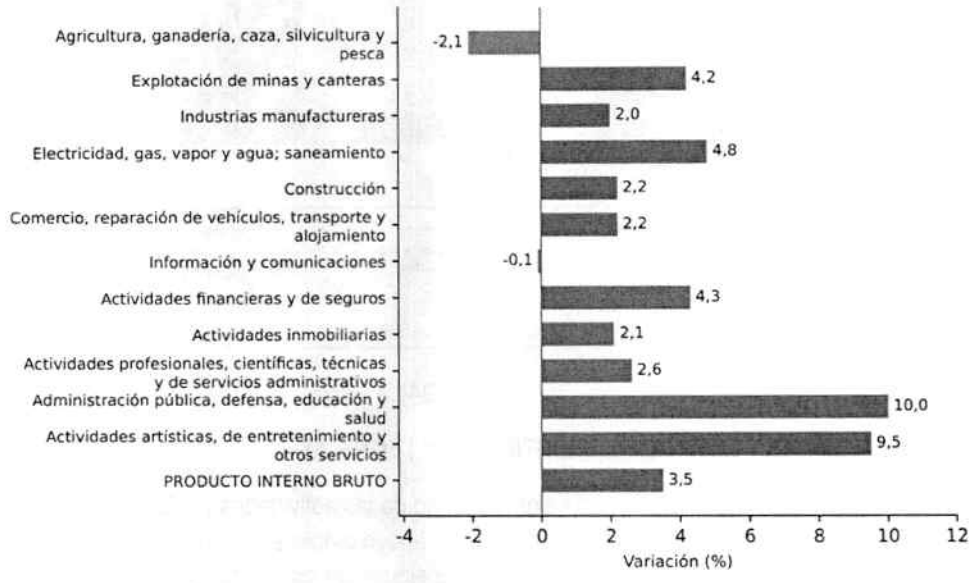

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales (PIB_T), boletín técnico del 18 de agosto de 2026. pr: cifras preliminares.

(DANE, 2026)

CONSTRUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción creció 2,2% en su serie original respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales: decrece 3,2%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil: crece 17,1%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores): decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción creció 6,4%, con el siguiente comportamiento de las actividades relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales: crece 2,5%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil: crece 19,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores): crece 3,2%.

Gráfico. Valor agregado de la construcción y sus componentes

Variación porcentual - II trimestre 2026pr

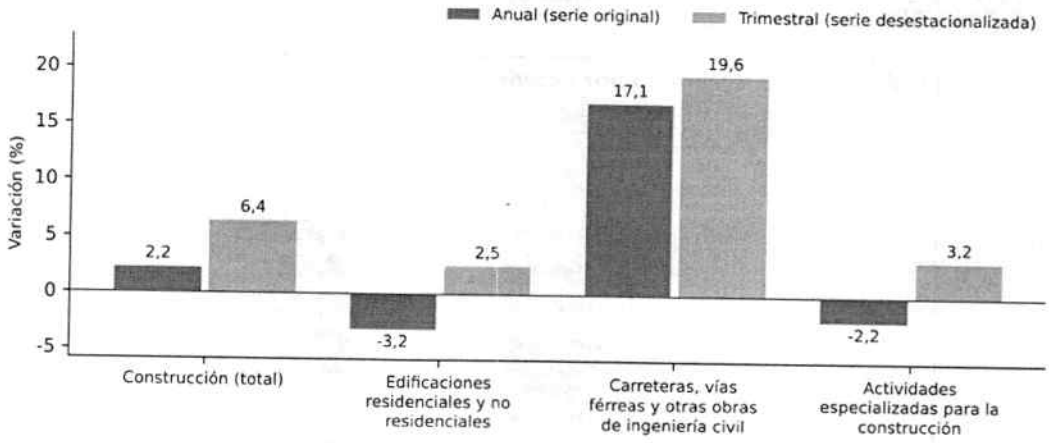

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales (PIB_T). 18 de agosto de 2026. pr: cifras preliminares.

(DANE, 2026)

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas y de las actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 2,6% en su serie original respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas: crece 3,7%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo: crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de estas actividades creció 0,8%, con el siguiente comportamiento:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas: crece 1,5%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo: crece 0,2%.

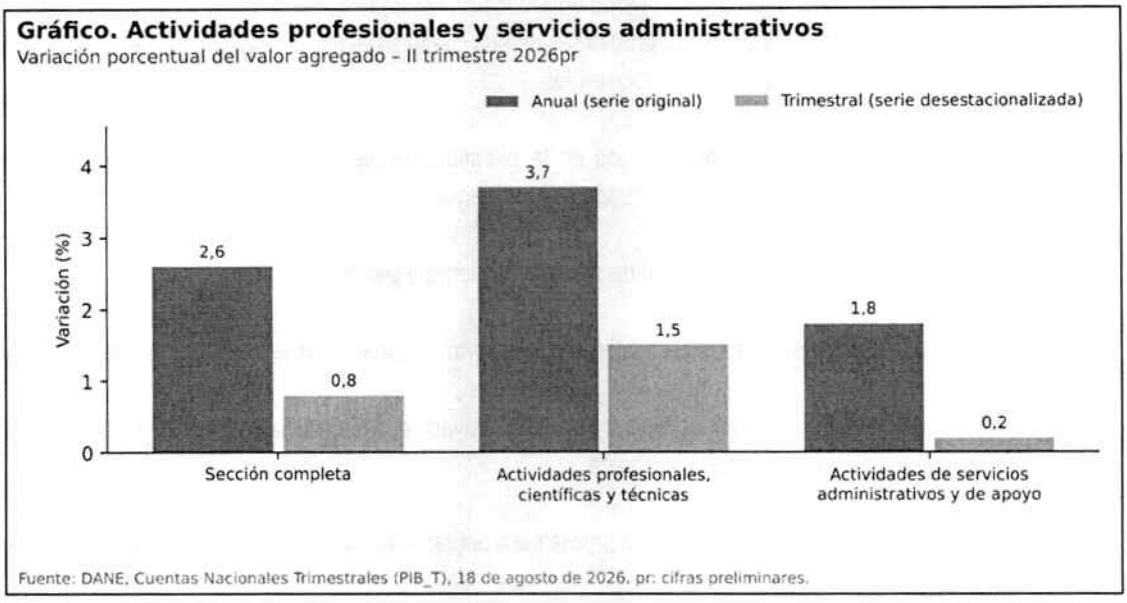

(DANE, 2026)

Consultancy.org clasifica la industria de la consultoría en seis segmentos: estrategia, gestión, operaciones, recursos humanos, asesoría financiera y servicios tecnológicos. Según esta fuente, la industria surgió a finales del siglo XIX, tomó fuerza a partir de 1930 y creció de manera acelerada en las décadas siguientes, impulsada por el desarrollo de la administración científica, la gestión de operaciones y la teoría organizacional. Posteriormente se internacionalizó desde Estados Unidos, país pionero en esta labor, y se expandió hacia Europa (Consultancy.org, s.f.).

En la actualidad, la industria continúa en crecimiento en términos de tamaño y alcance internacional, y se considera uno de los sectores más maduros de los servicios profesionales, con ingresos estimados entre USD 100.000 y USD 300.000 millones, según el organismo que realice la medición. Cerca del 15% de estos servicios lo prestan empresas grandes y medianas, y el resto consultores independientes; además, en las compañías más maduras se han desarrollado áreas internas de consultoría en procesos clave (Consultancy.org, s.f.).

El desarrollo de la industria de la consultoría está ligado al ciclo económico: cuando las empresas atraviesan un buen momento destinan presupuesto a servicios de consultoría y, cuando no, lo recortan. Por ello, en las recesiones de las últimas décadas —la crisis de los años setenta, la de 2002 y la de 2009 a 2011— se presentó una contracción de la industria (Consultancy.org, s.f.).

En términos generales, las definiciones coinciden en que la consultoría responde a la necesidad de las organizaciones de resolver problemáticas de diversa naturaleza mediante la asesoría especializada de un consultor que, con base en sus conocimientos, experiencia, habilidades y metodologías, las acompaña en la solución de dichas dificultades.

Características de la consultoría

La consultoría presenta los siguientes rasgos básicos:

- Está conformada por profesionales de alta calificación y experiencia, con capacidad de trabajo en equipo, ya que es habitual que trabajen de manera articulada con otros consultores y profesionales.

- Disponen de las herramientas, la metodología y los materiales requeridos para desempeñar su rol, y tienen la capacidad de analizar los problemas de sus clientes desde una perspectiva empresarial, con los recursos materiales y humanos requeridos.

- Tienen flexibilidad para asumir cambios en la planificación de los proyectos y respaldo financiero suficiente para afrontar eventuales retrasos en los pagos.

- Son independientes, con disposición de servicio al cliente y elevada confidencialidad.

- Cuentan con altas capacidades para aprender, observar, razonar, sintetizar e imaginar de manera ágil.

- Tienen habilidades de comunicación, incidencia y motivación, y buenas relaciones interpersonales que les permiten trabajar de manera armónica.

- Tienen autocontrol, energía e iniciativa propia para actuar ante cualquier situación, además de ética e integridad.

2.5.1 INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Indicadores Macroeconómicos

Producto Interno Bruto (PIB)[1]

Según el boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) del DANE, publicado el 9 de septiembre de 2026, en el segundo trimestre de 2026 (abril–junio) el PIB a precios constantes creció 3,5% con relación al mismo trimestre de 2025. Por grandes ramas de actividad, el valor agregado de la construcción aumentó 2,2% en su variación anual, explicado principalmente por el crecimiento de 17,1% de las obras civiles; en contraste, el valor agregado de las edificaciones disminuyó 3,2% y el de las actividades especializadas, 2,2%.

[1] Para ampliar información sobre PIB consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionalestrimestrales/pib-informacion-tecnica

Gráfico. Variación anual del PIB, la construcción y sus subsectores

Precios constantes - II trimestre 2026pr frente a II trimestre 2025pr

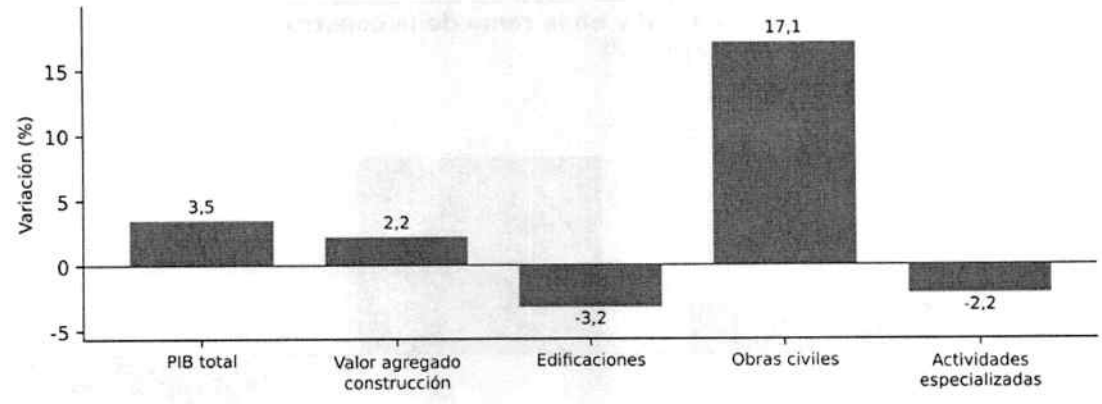

Fuente: DANE, Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), 9 de septiembre de 2026. pr: cifras preliminares.

Al comparar el PIB del segundo trimestre de 2026 frente al mismo periodo del año anterior en algunos países de América Latina, Colombia registró el mayor crecimiento (3,5%), seguida de Perú (2,6%) y México (2,1%), mientras que Chile presentó una variación de -0,2%. En cuanto al valor agregado de la construcción, Perú creció 8,9%, México 4,8% y Colombia 2,2%, mientras que Chile registró una caída de 3,2%.

Gráfico. PIB y valor agregado de la construcción en Latinoamérica

Variación anual (%) - II trimestre 2026

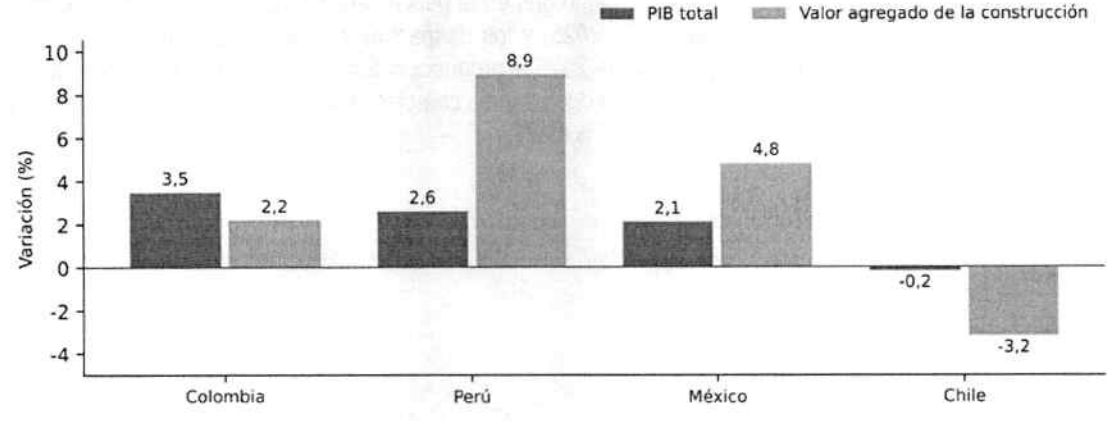

Fuente: DANE, IEAC (9 de septiembre de 2026), con base en DANE (Colombia), INEI (Perú), INEGI (México) y Banco Central de Chile.

EMPLEO[2]

[2] Para ampliar información sobre empleo consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En julio de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue de 24.547 miles de personas, 2,4% más que en julio de 2025. La construcción, como rama de actividad económica, participó con el 7,4% de los ocupados, y el número de ocupados en esta rama aumentó 9,3% respecto al mismo mes del año anterior.

En julio de 2026, 1.823 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la construcción; de ellas, el 41,1% se ubicaba en las 13 ciudades y áreas metropolitanas (749 miles de personas), donde se registró una disminución de 2,9% frente a julio de 2025.

Gráfico. Población ocupada total y en la rama de la construcción
Variación anual (%) - julio 2026 frente a julio 2025

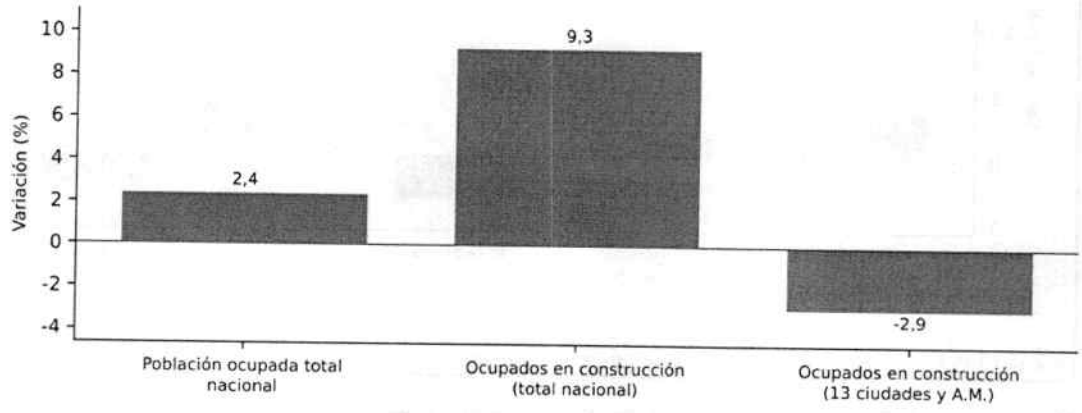

Fuente: DANE, GEIH, publicado en el IEAC del 9 de septiembre de 2026. Ocupados en construcción: 1.823 mil (7,4% del total nacional).

INDICADORES DE LA OFERTA

Producción de cemento gris

En septiembre de 2026, la producción de cemento gris en el país alcanzó 1.263,1 miles de toneladas, con un aumento de 2,0% respecto a septiembre de 2025, y los despachos nacionales sumaron 1.194,4 miles de toneladas (1,1% más). Entre enero y agosto de 2026 la producción alcanzó 9.326,8 miles de toneladas, 2,1% más que en el mismo periodo de 2025, y en los doce meses comprendidos entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 sumó 14.262,5 miles de toneladas (3,8% más).

Gráfico. Producción y despachos de cemento gris
Variación porcentual frente al mismo periodo del año anterior

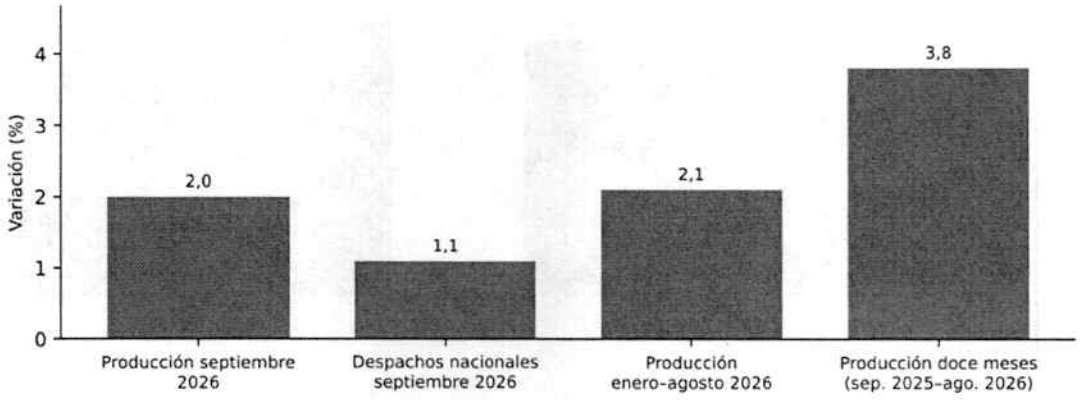

Fuente: DANE, Estadísticas de Cemento Gris (ECG), septiembre 2026p y agosto 2026p. p: cifras provisionales.

PRODUCCIÓN PER CÁPITA DE CEMENTO GRIS ANUAL Y TRIMESTRAL

Durante 2025, la producción anual per cápita de cemento gris fue de 265,3 kilogramos por habitante, 2,9% más que en 2024, año en el que fue de 257,8 kilogramos por habitante.

Gráfico. Producción anual per cápita de cemento gris
Kilogramos por habitante - total nacional (aumento de 2,9% en 2025)

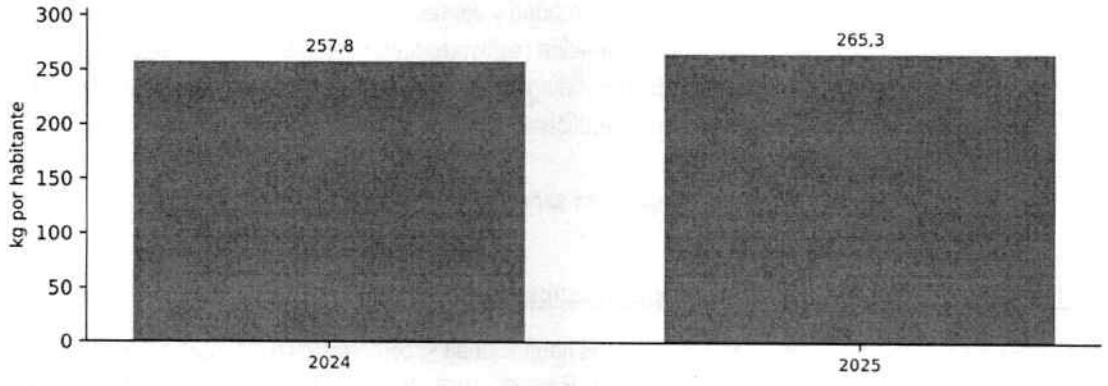

Fuente: DANE, ECG y proyecciones de población; publicado en el IEAC del 9 de septiembre de 2026.

En el segundo trimestre de 2026, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue de 68 kilogramos por habitante, con un aumento de 7,3% respecto al trimestre anterior (63 kilogramos por habitante).

Gráfico. Producción trimestral per cápita de cemento gris
Kilogramos por habitante - total nacional (aumento de 7,3% frente al trimestre anterior)

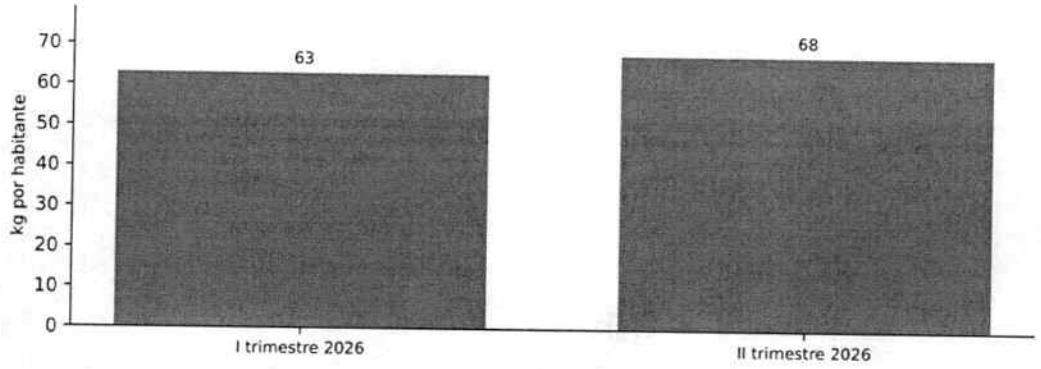

Fuente: DANE, ECG y GEIH; publicado en el IEAC del 9 de septiembre de 2026. Cifras provisionales.

2.6 ASPECTOS ECONÓMICOS

Productos del sector de consultoría.

La consultoria se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa, lo que determina los segmentos de actividad de las empresas del sector. Los segmentos de mayor influencia en el mercado son:

- Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).
- Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas.
- Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).
- Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos para cumplir estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.
- Consultoría en recursos humanos.
- Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuestos.

Actividades que desarrollan las empresas del subsector

La infraestructura de transporte y las edificaciones habitacionales, comerciales e industriales son las actividades más desarrolladas por las empresas del sector. Para el grupo de consultoría, además, son particularmente importantes los sectores de energía, ambiental e hidrocarburos.

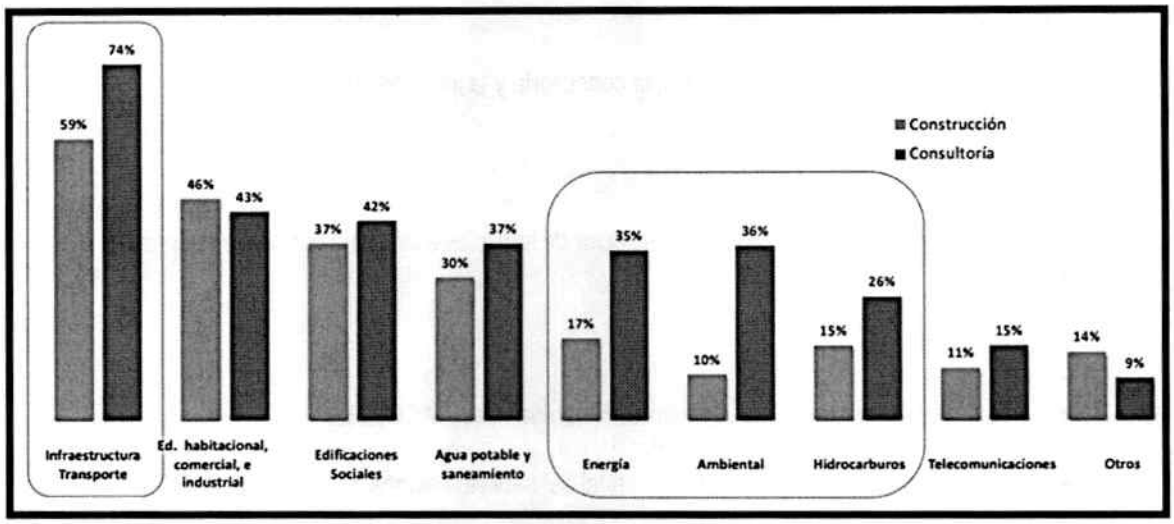

Factores que afectan la ejecución de obras civiles

Al consultar a las empresas constructoras y a los concesionarios sobre los factores que afectan la ejecución de obras civiles y el cumplimiento de los contratos, los resultados reflejan las diferencias entre los contratos de concesión y los de obra pública.

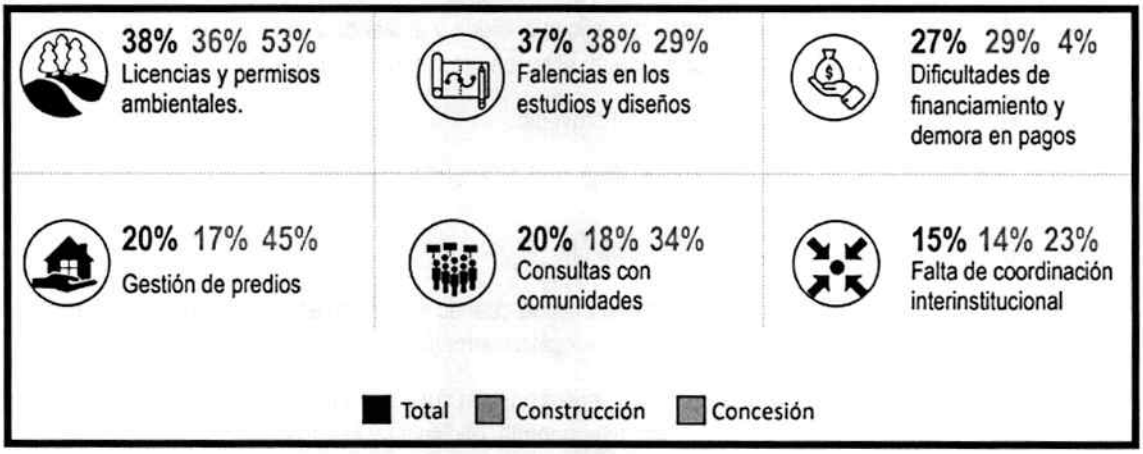

Agentes del sector

- Por parte del Estado
- Ministerio de Transporte
- Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Superintendencia de Transporte
- Instituto Nacional de Vías – INVÍAS
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

- Corporaciones Autónomas Regionales
- Auditoría General de la República
- Contraloría General de la República

Por parte de la Sociedad Civil

- Empresas dedicadas a la auditoría, la consultoría y la interventoría
- Usuarios

Gremios y asociaciones

- Entre los gremios y asociaciones del sector de servicios a las empresas se encuentran:
- Cámaras de Comercio
- Camacol
- Fedesarrollo
- Fescol
- Asociación Colombiana de Consultores Empresariales – ACOLCEM
- Sociedad Colombiana de Consultoría
- Mesa Sectorial de Consultoría Empresarial del servicio nacional de aprendizaje (SENA) – MSCE

2.7 ASPECTOS TÉCNICOS Y DEL MERCADO

Este aspecto económico es muy importante dentro del proceso, pues el interventor apoya a la Entidad en la vigilancia de la correcta inversión de los recursos.

En este aspecto, el interventor debe velar porque, en la práctica, las inversiones se realicen de acuerdo con la necesidad real y con los principios de eficiencia, eficacia, orden y austeridad, lo que implica tomar las medidas pertinentes para evitar sobrecostos y obras que en el terreno resulten innecesarias.

Este aspecto económico abarca toda la vida del proyecto:

- Las etapas previas a la contratación
- El desarrollo del proyecto
- El comportamiento de la obra en su vida útil.

La interventoría debe advertir oportunamente a la Entidad cuando se presenten situaciones que puedan romper el equilibrio económico del contrato, para que se adopten las medidas que correspondan.

La interventoría económica y financiera implica verificar que el contratista invierta los recursos del contrato de acuerdo con la necesidad y con los principios de economía, eficiencia y efectividad.

Dentro del análisis requerido, la Entidad presenta a continuación, con fines informativos, la información del proyecto objeto de interventoría y los indicadores de mercado publicados por el DANE pertinentes para el presente proceso.

Partiendo de la naturaleza del proceso y del objeto del contrato, se presenta el siguiente análisis:

La Gobernación del Vichada, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS GANA VICHADA 2025-2027", tiene como propósito contribuir al mantenimiento y la rehabilitación de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo económico de la región.

El sector de "Caño Marra y Caño Arreita", ubicado en el Resguardo Santa Teresita del Tuparro, presenta actualmente serias dificultades de acceso, derivadas principalmente de factores climáticos. Durante la temporada de invierno, el incremento del caudal provoca inundaciones en los caños, lo que ocasiona el desplazamiento y deterioro de la estructura vial existente. Esta situación no solo limita la movilidad de los habitantes, sino que también genera afectaciones en la prestación de servicios básicos, en el transporte de bienes y en la integración de las comunidades, evidenciando la urgencia de una intervención que garantice condiciones de transitabilidad seguras y permanentes.

La mejora de la infraestructura vial permitirá un acceso más rápido y seguro a los servicios básicos, reduciendo los tiempos de desplazamiento de los habitantes y fortaleciendo la conexión entre las comunidades rurales. De igual manera, contribuirá a la generación de empleo dentro del Resguardo Santa Teresita del Tuparro, promoviendo así el desarrollo social y económico de la región.

Por lo anterior, se hace necesario mejorar las condiciones actuales del sector Caño Marra y Caño Arreita, en el Resguardo de Santa Teresita del Tuparro, mediante una intervención estratégica que se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS GANA VICHADA 2025 - 2027". Este proyecto no solo atenderá las necesidades críticas de la infraestructura vial, sino que también sentará las bases para un desarrollo sostenible y equitativo en la región, fortaleciendo a las comunidades indígenas del departamento a través de la inversión en la red vial de sus territorios.

El fin primordial es orientar de manera objetiva, eficiente y con un amplio sentido social las inversiones en la red vial, de modo que mejoren la articulación entre las redes viales, las zonas productivas y los mercados locales, nacionales e internacionales, y así planear y construir una infraestructura acorde con las expectativas de desarrollo de la región, que acompañe y dinamice las actividades económicas más activas del Departamento.

En este sentido, el proyecto de mejoramiento de la vía en el sector Caño Marra y Caño Arreita, en el municipio de Cumaribo, contribuye de manera significativa al desarrollo socioeconómico de la región vichadense, mediante la implementación de una infraestructura vial adecuada que fortalezca su conectividad y competitividad.

El proyecto consiste en el mejoramiento de 2,33 kilómetros de vía dentro del resguardo Santa Teresita del Tuparro, específicamente en el sector "Caño Marra y Caño Arreita", mediante:

- Conformación de la banca existente (incluye escarificado, perfilado, extendido, riego y compactación).
- Subbase con material seleccionado de la zona: extendido, nivelación, humedecimiento y compactación (incluye transporte de material a 3 km).
- Base con material de ripio seleccionado de la zona: extendido, nivelación, humedecimiento y compactación (incluye transporte de material a 5 km).
- Conformación de cunetas laterales a lo largo del tramo, que complementarán la correcta escorrentía.

- Construcción de tres (3) box culverts de 1,00 m × 2,00 m, que garantizan el correcto direccionamiento de las aguas lluvias en este sector.

Adicionalmente, el proyecto contempla el componente de Plan de Manejo Ambiental (PMA), conforme a la normativa vigente.

Ahora bien, la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", creó en su artículo 130 el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, financiado con el 5% de los recursos que recaudan los departamentos por concepto de la sobretasa, y delegó su administración en el Ministerio de Transporte.

El inciso segundo del citado artículo dispone que los recursos del Fondo se destinen a los departamentos de Norte de Santander, Amazonas, Chocó, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Por ello, el Departamento del Vichada presentó el proyecto para su financiación con recursos del FSSG.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

En agosto de 2026, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales frente a agosto de 2025. Las mayores alzas se registraron en producción de películas cinematográficas y programas de televisión (27,7%), actividades de edición (22,2%) y actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios (17,3%); las mayores caídas, en actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (-8,4%), actividades de programación y transmisión y agencias de noticias (-7,1%) y centros de llamadas (-3,0%).

Con el propósito de mejorar y actualizar permanentemente las estadísticas económicas, y de responder a estándares nacionales e internacionales de calidad y oportunidad, desde 2018 el DANE presenta mensualmente en la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) los resultados que antes se publicaban trimestralmente en la Muestra Trimestral de Servicios (MTS).

Como mejora metodológica, y para unificar los resultados del personal ocupado con las demás encuestas económicas del DANE, la EMS presenta dos esquemas de esta variable: el tradicional, que excluye al personal contratado a través de empresas especializadas en el suministro de personal, y uno nuevo que sí incluye esta categoría.

La información mensual se publica en el enlace de la EMS desde 2018; la información histórica trimestral puede consultarse en el enlace de la MTS, desde el I trimestre de 2007 hasta el IV trimestre de 2017.

Variación anual de los ingresos nominales – subsectores con mayores variaciones
Total Nacional
Agosto (2026p / 2025)

Gráfico. Subsectores de servicios con mayores variaciones en ingresos nominales

Variación anual (%) - agosto 2026p frente a agosto 2025 (tres mayores alzas y tres mayores caídas)

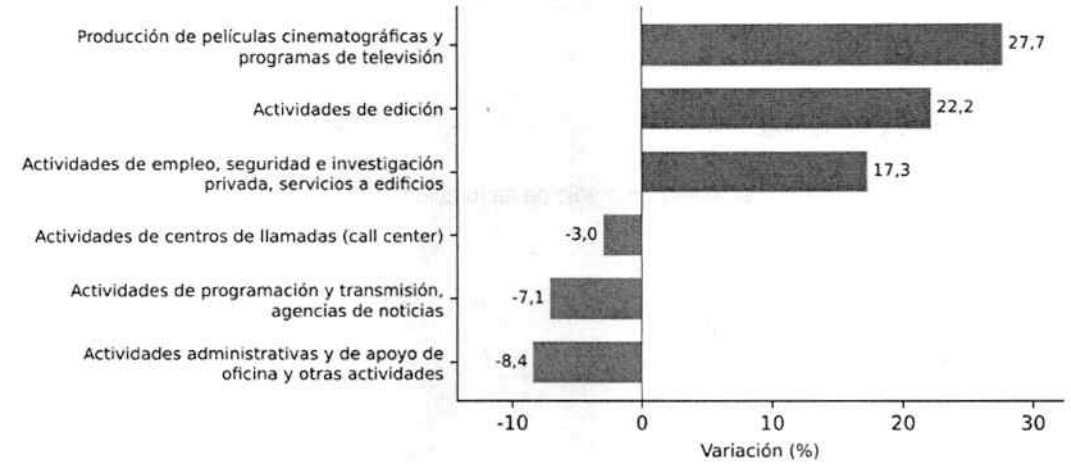

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), boletín del 16 de octubre de 2026. p: cifras provisionales.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de consultoría (interventoría), cuyo insumo más importante es el conocimiento del consultor y de sus profesionales, el estado de innovación y desarrollo técnico depende fundamentalmente de la formación de las personas que desarrollan cada una de las labores. Los productos del interventor serán básicamente los informes mensuales de ejecución, resultado del seguimiento al contrato de obra; sus tiempos de entrega estarán sujetos al desarrollo del contrato principal, y para su entrega a satisfacción el interventor deberá seguir las directrices que para tal efecto imparta el supervisor del contrato.

Adicionalmente, para la realización de la interventoría se deberán desarrollar:

COMITÉS DE OBRA: reuniones en las que participan el contratista, la interventoría y representantes de la Secretaría de Infraestructura Departamental, con el fin de exponer, debatir, analizar soluciones y establecer compromisos contractuales sobre avances, suspensiones, modificaciones y aclaraciones técnicas, financieras, administrativas, legales y ambientales para la ejecución del contrato.

INFORMES MENSUALES: la interventoría los presentará dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, con los requisitos mínimos exigidos por la supervisión, e indicará los porcentajes de obra programada y ejecutada con sus respectivos valores. Contendrán, como mínimo:

A. Área técnica:

1. Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas.
2. Gráficos de cantidades de obra
3. Control de programación de obra
4. Control de equipos
5. Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
6. Resultados de ensayos y pruebas
7. Comentarios y recomendaciones

B. Área administrativa:

8. Actas de comités de obra

9. Resumen del estado de contratos y subcontratos.
10. Información sobre personal, equipos e insumos.
11. Registro fotográfico

C. Área ambiental:
12. Seguimiento a la disposición de materiales.
13. Control de material particulado
14. Protección de fuentes hídricas
15. Manejo de fauna.

D. Área contable y financiera:
16. Control de presupuesto e inversión
17. Control de programación financiera y promedio de facturación
18. Reporte de multas y sanciones
19. Comentarios y recomendaciones.

E. Información del contrato de obra:
20. Número del contrato
21. Objeto
22. Valor
23. Plazo
24. Vigencia de las garantías
25. Estado del anticipo
26. Estado de las actas de pago parcial
27. Valor de las actas pagadas
28. Valor de las actas en trámite

CALIDAD: el interventor revisará los materiales de acuerdo con la normativa vigente, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas del proyecto; verificará que el contratista realice los ensayos de laboratorio establecidos en el contrato, dejando constancia en la bitácora de obra de las fechas de toma de muestras y de ejecución de ensayos, y solicitará al contratista los estudios de impacto ambiental pertinentes, así como las licencias o permisos ambientales expedidos por las autoridades competentes.

CALIDAD DE MATERIALES Y PROCESOS: verificar la ejecución de los procesos y actividades adelantados para el cumplimiento del objeto y comprobar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficientes para atender los requerimientos exigidos.

Nota: cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas deberá notificarse y contar con autorización previa y formal de la supervisión. Para ejecutar las actividades descritas en el proyecto, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de cada ítem, con el fin de obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El Departamento ejercerá la supervisión de modo que cada actividad se ajuste a dichas directrices, incluidas las especificaciones técnicas.

2.8 ANÁLISIS REGULATORIO

Según la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), los consultores son empresas dedicadas a la actividad de consultoría, fundamentales en la realización de las obras de ingeniería porque aportan conocimiento profesional especializado y técnico, juicio independiente y experiencia que garantizan objetividad en el análisis

y en la toma de decisiones; por ello, se les cataloga como la industria del conocimiento dentro del sector. Al cumplir sus funciones en pro del bienestar de la obra, al margen de factores comerciales, políticos o institucionales que puedan interferir en su independencia, los consultores apoyan la toma de decisiones para la adecuada ejecución del proyecto y se constituyen en garantes de la calidad de las obras de ingeniería.

La interventoría se considera un servicio en el que un equipo interdisciplinario ejecuta actividades técnicas, administrativas y financieras en un proyecto de inversión, con el fin de exigir y velar por el cumplimiento de lo pactado contractualmente. La posibilidad de expansión del sector de consultoría depende de las condiciones del mercado: no puede afirmarse que la exportación de servicios de consultoría sea plenamente viable ni, por el contrario, que a los países no les resulte atractivo acoger la experiencia de consultores internacionales, como ocurre en Colombia, donde la proporción es muy baja (1 peso de cada 12 del mercado). Por tanto, mientras no se determinen las causas del bajo nivel de recepción de consultoría extranjera, tampoco es posible establecer con certeza las potencialidades de este tipo de servicio ni su impacto en la sociedad colombiana.

2.9 ASPECTOS LEGALES

El marco normativo de la contratación con recursos públicos comprende la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, así como sus normas complementarias.

Además, al presente proceso se aplicará la siguiente normativa:

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 342	5 de marzo de 2019	Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto

		1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 1082 de 2015	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
La ley 789 de 2002	diciembre 27 de 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
Ley 828 de 2003	10 de julio de *2003*	Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del sistema de Seguridad Social.
Decreto 1295 de 1994	junio 22 de 1994	Por el cual se determinan la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1703 de 2002	agosto 2 de 2002	Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Decreto 1076 de 2015	mayo 26 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
Decreto 2811 de 1974	8 de diciembre de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Artículo 2.2.6.1.1.11 numeral 2 del Decreto 1077 de 2015	mayo 26	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:
DECRETO 680 DE 2021	Junio 22 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Ley 2069 de 2020	31 de diciembre de 2020	"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", cuyo objeto es "establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicos de cada región".
DECRETO 1860 DE 2021	Diciembre 24 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
Ley 2022 de 2020	Julio 22 de 2020	"Por el cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No. 326 DE 2022	Julio 22 de 2022	"Por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de contratación de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la resolución 256 de 2020.
Circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente		

2.10 ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES?

Para la prestación del servicio de interventoría, el oferente deberá contar con personal técnico, profesional y, en ciertos casos, especializado, con experiencia general y específica en este tipo de contratos, que garantice la adecuada ejecución de la obra objeto de interventoría.

El personal profesional mínimo que debe garantizarse durante toda la ejecución es el siguiente:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría** Dedicación del 20% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o ingeniero de transporte y/o vías	Se requiere Posgrado: en Gerencia de proyectos, gerencia de obras, Project management, etc;	Cuatro (04) años de experiencia General,	Dos (02) años experiencia certificada como director de interventoría en proyectos afines al objeto del presente proceso.
2	1	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o ingeniero de transporte y/o vías	N.A.	Cuatro (04) años de experiencia General,	Dos (02) años experiencia certificada como residente de interventoría en proyectos afines al objeto del presente proceso.

La ejecución de la interventoría consiste en contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en interventoría de proyectos de mejoramiento de infraestructura de transporte, encargada de vigilar, hacer seguimiento y controlar que las acciones necesarias para desarrollar el contrato se cumplan a cabalidad y bajo los controles de calidad especificados por el Departamento.

2.11 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para este caso específico se aceptarán ofertas de toda persona natural o jurídica que cumpla los requisitos mínimos establecidos por el Departamento del Vichada en el presente Proceso de Contratación, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas.

La información que la Gobernación recopiló en el estudio de la demanda es la siguiente:

2.11.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Nombre de la Entidad	Objeto	Valor en pesos	No. De proceso	Contratista (Figura)	Forma de pago	Garantías exigidas
Gobernación del Vichada	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIA CON TERRAPLEN SOBRE EL SECTOR "EL SALADILLAL" UBICADO EN EL RESGUARDO CAMPO ALEGRE RIPIALITO EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVER	$154.295.384	GV-SJ-CMA-014 DE 2026	En proceso de Borrador en el SECOP 1	El proceso no cuenta con pagos anticipados La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, cuando con la ejecución del contrato hasta el 80% del valor del contrato. El 20% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del Vichada	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LAS CARRERAS 12 Y 13 ENTRE CALLES 6 Y 8 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA	$337.612.877	GV-SJ-CMA-001 DE 2026	CONTRERAS CORTES SERVICIOS DE INGENERIA S.A.S COCOSERING S.A.S	La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, cuando con la ejecución del contrato hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del Vichada	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL CON MEZCLA ASFALTICA DENSA EN FRIO (MDf-19) EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA	$289.267.046	GV-SJ-CMA-017 DE 2025	CONSORCIO INTERMALLA VIAL	La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, cuando con la ejecución del contrato hasta el 80% del valor del contrato. El 20% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación.	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato.

Nombre de la Entidad	Objeto	Valor en pesos	No. De proceso	Contratista (Figura)	Forma de pago	Garantías exigidas
						Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del Vichada	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL CON MEZCLA ASFALTICA DENSA EN FRIO (MDf-19) EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA	$289.267.046	GV-SJ-CMA-017 DE 2025	CONSORCIO INTERMALLA VIAL	La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, cuando con la ejecución del contrato hasta el 80% del valor del contrato. El 20% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del Vichada	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN EL SECTOR "CAÑO ARREITA" UBICADO EN EL RESGUARDO SANTA TERESITA DEL TUPARRO EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA	$204.617.644	GV-SJ-CMA-016 DE 2025	UNIÓN TEMPORAL AREITA VICHADA 2025	La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, cuando con la ejecución del contrato hasta el 80% del valor del contrato. El 20% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del Vichada	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES SECTOR "VILLA LORETO" MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL TRIPLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA	$765.265.600	GV-SJ-CMA-004 DE 2024	CONSORCIO INTERRIEGO	La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, cuando con la ejecución del contrato hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del Vichada	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,	$114.387.231	GV-SJ-CMA-003 DE 2024	CONSORCIO INTERPARCHEO	La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales,	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato

Nombre de la Entidad	Objeto	Valor en pesos	No. De proceso	Contratista (Figura)	Forma de pago	Garantías exigidas
	AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA CON MEZCLA ASFALTICA (MDF-19) EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA				cuando con la ejecución del contrato hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del Vichada	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANALITOJO MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA	$104.424.810	GV-SJ-CMA-002 DE 2024	CARLOS ANDRES MARTINEZ LOPEZ	La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, cuando con la ejecución del contrato hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del Vichada	INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, FINACIERA PAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL PERIMETRAL SALIDA FIN PAVIMENTO VEREDA LA ESPERANZA HACIA RETORNO RUTA 4012 EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA DEPARTAMENTO DE VICHADA	$ 148.124.060	GV-OAJ-CM-003 DE 2023	Consorcio Intervia JM Primavera R/L SHALOOM ANGELICA ALVAREZ BUSTAMANTE	El proceso no cuenta con pagos anticipados La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, cuando con la ejecución del contrato hasta el 80% del valor del contrato. El 20% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del Vichada	INTERVENTORIA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA REHABILITACION DE VIAS URBANAS CON MEZCLA ASFALTICA DENSA EN FRIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO	$ 142.836.337	GV-OAJ-CM-014 DE 2022	PERSONA NATURAL – CARLOS ANDRES MARTINEZ LOPEZ	El proceso no cuenta con pagos anticipados La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, de cuando con la ejecución del contrato hasta el 80% del valor del contrato. El 20% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y

Nombre de la Entidad	Objeto	Valor en pesos	No. De proceso	Contratista (Figura)	Forma de pago	Garantías exigidas
					la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del Vichada	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA SECTOR SANTA ROSALIA – PASO CAÑO GAVILAN (VÍA A VEREDA PAVANAY Y NAZARET)	$ 70.479.452	GV-OAJ-CM-007 DE 2022	CONSORCIO INTERVENTORIA PASO CAÑO GAVILAN SANTA ROSALIA – NIT No. 901636090	El proceso cuenta con anticipo equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor básico del contrato. La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Buen manejo y correcta inversión del anticipo, con una vigencia hasta la Liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del Vichada	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA PAVIMENTACION DE VIA DE ACCESO AEREO PUERTO RUTA 3804 CUMARIBO-PALMARITO MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA	$ 168.546.296	GV-OAJ-CM-004 DE 2022	PERSONA NATURAL - ALEXANDRA TORRES GARZON	La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, cuando con la ejecución del contrato hasta el 80% del valor del contrato. El 20% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato.
Gobernación del vichada	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA EN EL RESGUARDO INDÍGENA KANALITOJO MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO	$ 156.637.215	GV-SJ-CMA-002 DE 2024	NIT DE PERSONA JURÍDICA NO. 80230553 - CARLOS ANDRES MARTINEZ LOPEZ	El proceso no cuenta con pago de anticipo. El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas de corte parcial hasta el 90% del valor del contrato. Un pago final correspondiente al diez por	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del

Nombre de la Entidad	Objeto	Valor en pesos	No. De proceso	Contratista (Figura)	Forma de pago	Garantias exigidas
	DEPARTAMENTO DE VICHADA"				ciento (10%) del valor del total del contrato al recibo final, el cual se efectuará una vez el contratista presente informes finales, certificación del cien por ciento (100%) de cumplimiento de la ejecución del contrato de interventoria, suscripción del acta de liquidación, acreditación que se encuentra a paz y salvo con los aportes a Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.	contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 20% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual con vigencia durante la ejecución del contrato.

2.11.2 ADQUISICIONES HISTÓRICAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES DIFERENTES A LA GOBERNACIÓN DEL VICHADA

Nombre de la Entidad	Objeto	Valor en pesos	No. De proceso	Contratista (Figura)	Forma de Pago	Garantias Exigidas
Alcaldía de La Primavera	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACION DE LAS VIAS URBANAS CON MEZCLA ASFALTICA DENSA EN FRIO EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DE VICHADA	$ 104.760.943	CMA-DT-SPDT-003-2022	PERSONA NATURAL – CARLOS ANDRES CANDANOZA REY	Un primer pago en calidad de anticipo se realiza una vez se perfeccionen las condiciones del contrato por un valor del 30% posterior a la entrega de toda la documentación requerida La entidad pagará al interventor pagos parciales hasta el 90% con su respectiva amortización en cada uno de los pagos. Un pago final correspondiente al 10% una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades del contrato con su respectivo informe final de ejecución.	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Buen manejo y correcta Inversión del Anticipo: con un plazo hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y el amparo será equivalente al 100% del valor del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 5%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 10% del valor del contrato.
Alcaldía de La Primavera	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN LAS VÍAS RURALES DE LA VEREDA SANTA CECILIA EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA.	$ 118.191.516	CMA-SPDT-003-2020	PERSONAL NATURAL – CARLOS ANDRES MARTINEZ LOPEZ	La entidad pagará al Interventor, pagos parciales hasta el 90% en proporción al avance del contrato. Un pago final correspondiente al 10% del valor total del contrato, el cual será cancelado de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra	Cumplimiento: con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más y por valor por el 20% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 20% del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la

Nombre de la Entidad	Objeto	Valor en pesos	No. De proceso	Contratista (Figura)	Forma de Pago	Garantías Exigidas
						garantía de estabilidad del contrato y un año más, con un valor sobre el 10% del valor del contrato.
Alcaldía de Puerto Carreño	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DENSA EN FRIO Y OBRAS DE URBANISMO CASCO URBANO MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA	$ 105.878.314	2022-PCR-CM-004	PERSONAL NATURAL – LUIS FERNANDO SALAZAR VALENCIA	La Entidad desembolsará la Interventor a titulo de Anticipo un valor equivalente al 30% Posteriormente se pagarán cobros parciales hasta el90% previa entrega de certificación de cumplimiento y demás documentos Un pago final por el valor del 10% restante posterior a la firma del acta de Liquidación y amortización total del anticipo	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y amparado con un 10% del valor total del contrato. Buena manejo y correcta inversión del anticipo: con una vigencia hasta la liquidación del contrato Pago de salarios y prestaciones sociales con una vigencia del plazo del contrato y 3 años más y un valor asegurado del 10% del valor del contrato. Calidad del Servicio: con una vigencia igual a la del contrato de obra y el valor asegurado es por el 20% del valor del contrato.
Alcaldía de Puerto Carreño	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO MEJORAMIENTO VIAL VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARRENO: REHABILITACION MALLA VIAL PUERTO CARRENO (REPARCHEO RED URBANA MUNICIPAL), TRATRAMIENTO SUPERFICIAL TRIPLE CIRCUITO TURISTICO Y AMBIENTAL RIO BITA "EL TIESTERO" L: 4300 ML, PAVIMENTACION VIAS CENTRO TECNOLOGICO MUNICIPAL. CALLE 22 A ENTRE CRA 14 A CRA 18 Y CRA 16 ENTRE CALLES 22 Y 23. L=630 ML, PAVIMENTAION VIAS CEMENTERIO - CANCHA MUNICIPAL DE FUTBOL, CRA 10 ENTRE CALLES 21 Y 22 Y PAVIMENTACION VIAS BARRIOS EL TRIANGULO - MATEO. L=300 ML.	$ 262.876.052	2015-PC-CMA-07	UNION TEMPORAL VIAS CARREÑO II – CARLOS ANDRES MARTINEZ LOPEZ	El proceso no presenta pago por concepto de anticipo La entidad pagará al Interventor mediante actas parciales previa presentación de la documentación requerida, los pagos no podrán superar el 90% del total de la ejecución del contrato Se realizará un pago final por el 10% del valor del contrato una vez se haya ejecutado el 100% del valor total del contrato	Garantía de Cumplimiento: con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más, con un valor asegurado del 20% del valor del contrato Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) meses más con un valor asegurado del 20% del valor del contrato Calidad del Servicio: con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más con un valor asegurado del 10% del valor total del contrato. Si el Municipio ha autorizado previamente la subcontratación, en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán

Nombre de la Entidad	Objeto	Valor en pesos	No. De proceso	Contratista (Figura)	Forma de Pago	Garantías Exigidas
						acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.
Alcaldía de Santa Rosalia	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL TRIPLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"	$ 112.123.935	STARV C.M 001 2023	CONSORCIO INTERVIA ROSALÍA -	El Municipio pagará al Contratista hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de acuerdo con el avance físico de la obra registrado mediante actas parciales de ejecución. El saldo final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la liquidación del contrato, conforme lo predica el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado artículo 217 del decreto 019 de 2012.	Cumplimiento del contrato con vigencia hasta la liquidación del contrato y un valor asegurado del 10% del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal con una vigencia del plazo del contrato y tres (03) años más con un valor asegurado del 5% Calidad del servicio con una vigencia igual al plazo de estabilidad del contrato con un valor asegurado del 10%
Alcaldía de Cumaribo	NTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN TRATAMIENTO SUPERFICIAL TRIPLE EN LAS CARRERAS 4,5,6,7 Y 8 ENTRE CALLE 7 Y 8, CALLE 7A ENTRE CARRERAS 5 Y 8, CALLE 7 ENTRE CARRERA 4 Y 5 EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA	$108.296.463	CMA 005 2023	CONSORCIO INTERVIAL CUMARIBO CUMARIBO	La entidad cancelará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales, cuando con la ejecución del contrato hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y suscrita acta de Liquidación	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 10%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 15% del valor del contrato.
Alcaldía de Cumaribo	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	$361.530.638	CMA 009 2023	CONSORCIO INTERMODULOR	a) Pagos parciales según el avance de la obra producto de la Interventoria hasta el NOVENTA (90%) POR CIENTO b) Un pago final equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato.	Cumplimiento: con una vigencia hasta la Liquidación del contrato y el valor por el 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales por el plazo del contrato y 3 años más y con el 10%del valor del contrato. Calidad del servicio, con el plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato y con un valor sobre el 15% del valor del contrato.

2.12 CREACIÓN DE EMPRESAS – MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con la Ley 2069 de 2020 se adoptaron medidas para impulsar el emprendimiento en Colombia, mediante un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Esta norma fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, es necesario que la Entidad analice la situación de las Mipymes, así como de los emprendimientos y empresas de mujeres, frente a la contratación pública y su participación en el sistema de compras públicas.

Según los registros consultados, la información más reciente publicada por Confecámaras corresponde al primer semestre de 2026, que se presenta en el numeral siguiente junto con el detalle de los informes anuales de 2023 y 2024.

En su informe de dinámica de creación de empresas de 2023, Confecámaras analizó la constitución de sociedades y la matrícula de personas naturales con base en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), que recoge la información registral de las cámaras de comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía empresarial por organización jurídica, sector y tamaño. En 2023 se crearon 305.997 unidades productivas, 1,5% menos que en 2022, cuando nacieron 310.731 empresas. Del total, el 74,4% correspondió a personas naturales y el 25,6% a sociedades. Por tamaño, la creación de microempresas se redujo 1,4%, la de pequeñas empresas 31% y la de medianas y grandes 25% y 59%, respectivamente.

Las personas naturales pasaron de 229.381 a 227.569 (variación de -0,8%) y las sociedades disminuyeron 3,6%, al pasar de 81.350 en 2022 a 78.428 en 2023. El sector de la construcción fue el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento de 2,5% respecto a 2022, y alojamiento y servicios de comida fue el subsector que más contribuyó a la creación de nuevas empresas, con una variación anual de 1,3%.

Dentro de este subsector, las actividades que más contribuyeron de forma positiva a la creación de empresas fueron: otros tipos de expendio de comidas preparadas; alojamiento en hoteles; expendio de comidas preparadas en cafeterías; y otros tipos de alojamientos para visitantes.

En 2023, el 46,5% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a construcción.

2.12.1 CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

Según el informe de Dinámica de Creación de Empresas de Confecámaras, durante el primer semestre de 2026 se registraron 180.801 empresas, 4% más que en el mismo periodo de 2025, cuando se crearon 173.907. Del total, el 74% correspondió a personas naturales y el 26% a sociedades: las personas naturales pasaron de 129.048 a 134.185 (aumento de 4%) y las sociedades crecieron 3,9%.

Gráfico. Creación de empresas en Colombia

Número de empresas creadas - primer semestre 2025 y 2026

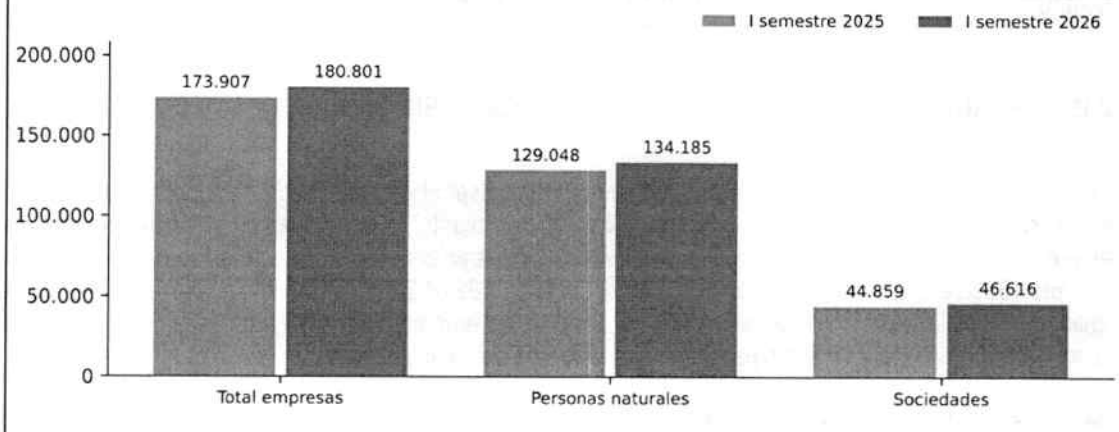

Fuente: Confecámaras, con base en el RUES. Sociedades 2026 calculadas como total menos personas naturales.

A continuación se presenta el detalle del informe anual de 2024, último informe anual consultado para el presente estudio.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presentó el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2024, con estadísticas provenientes del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.

En 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

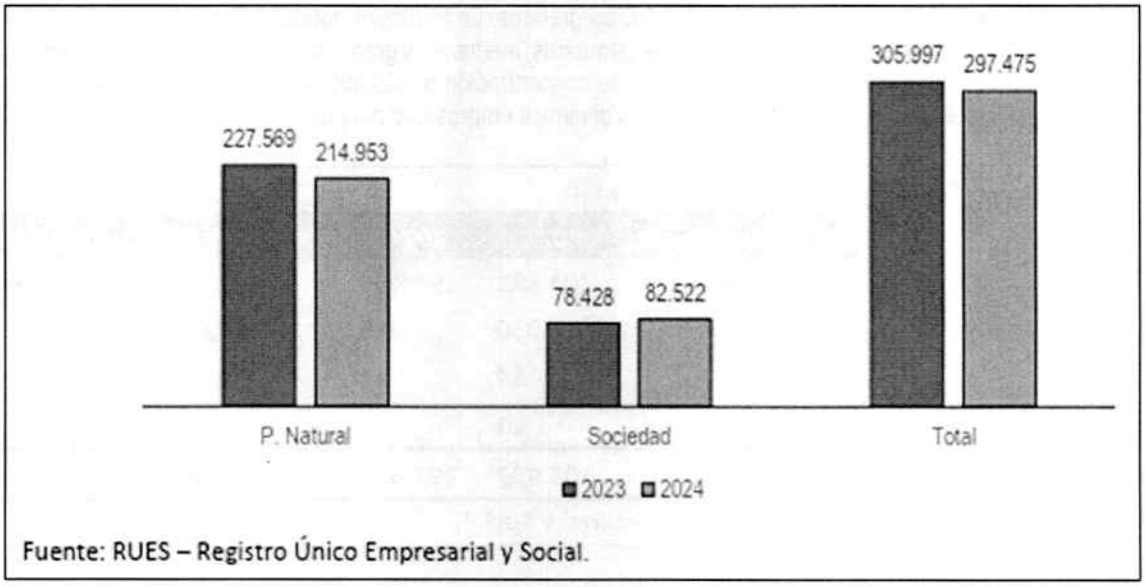

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Aunque la creación de empresas en 2024 mantuvo patrones estacionales similares a los de 2023, los registros fueron menores en la mayoría de los meses, excepto en febrero, abril y julio. Cabe resaltar que, al cierre del periodo de renovaciones (marzo), la creación de empresas en 2024 registró una disminución de 5.000 empresas en comparación con 2023.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes

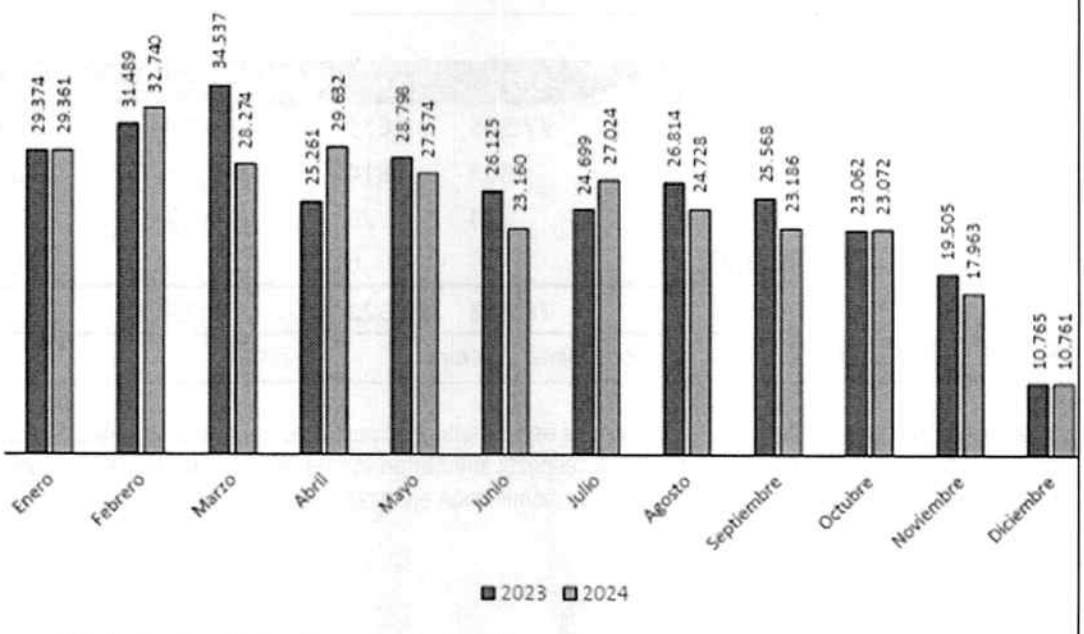

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

A. Creación de empresas por tamaño

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

B. Creación de empresas por organización jurídica

En 2024 se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento de 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequeñas, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó 5,4%, lo que reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste, las pequeñas y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caídas de 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación de empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	227.377	214.785	-5,5%	-5,5%
Pequeña	167	152	-9,0%	0,0%
Mediana	20	14	-30,0%	0,0%
Grande	5	2	-60,0%	0,0%
Total	**227.569**	**214.953**	**-5,5%**	**-5,5%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Por otro lado, en 2024 se crearon 214.953 empresas como personas naturales, lo que representa una disminución de 5,5% frente a las 227.569 creadas en 2023. De ellas, 214.785 corresponden a microempresas, 152 a pequeñas, 14 a medianas y 2 a grandes.

C. Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0.1%).

En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social. Nota: El sector resto incluye: administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y no clasificados.

El subsector de actividades inmobiliarias registró un incremento de 8,6%, con una contribución positiva de 0,2% al total, lo que lo destaca como uno de los subsectores con crecimiento significativo. En paralelo, el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas creció 2,6%, con una contribución de 0,2%. Por su parte, las actividades de los hogares individuales como productores aumentaron 22,6%, aunque su contribución al total es muy pequeña (0,0%).

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Actividad económica	2023	2024	Variación %	Contribución
Actividades inmobiliarias	6.006	6.521	8,6%	0,2%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	18.763	19.260	2,6%	0,2%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6.288	6.372	1,3%	0,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	4.678	4.722	0,9%	0,0%
Actividades de los hogares individuales	31	38	22,6%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	104	100	-3,8%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	468	433	-7,5%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	2.762	2.679	-3,0%	0,0%
Información y comunicaciones	6.271	6.184	-1,4%	0,0%
Educación	2.881	2.754	-4,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Alojamiento y servicios de comida	49.868	49.687	-0,4%	-0,1%
Explotación de minas y canteras	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1.729	1.545	-10,6%	-0,1%
Industrias manufactureras	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Transporte y almacenamiento	8.632	8.036	-6,9%	-0,2%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	14.666	13.842	-5,6%	-0,3%
Otras actividades de servicios	16.192	15.059	-7,0%	-0,4%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraste, la explotación de minas y canteras registró la mayor caída, con una disminución de 17,5% y una contribución negativa de -0,1%. El subsector de alojamiento y servicios de comida cayó 0,4%, con una contribución de -0,1%. Sin embargo, las caídas más pronunciadas se presentaron en otros subsectores: las actividades de servicios administrativos y de apoyo cayeron 5,6%, con una contribución de -0,3%; otras actividades de servicios cayeron 7,0%, con una contribución de -0,4%, y el comercio al por mayor y al por menor cayó 4,8%, con una contribución de -1,8% a la variación total.

Dado que el subsector de actividades inmobiliarias fue el que más contribuyó a la creación de empresas, a continuación se destacan las actividades económicas de este subsector con mayor contribución:

Variación: 9,5%	Variación: 5,3%
	
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados: **5.108 nuevas empresas**	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata: **1.413 nuevas empresas**

- **Actividades inmobiliarias**

Por otro lado, al interior del subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, las siguientes actividades económicas contribuyeron en mayor medida a la variación registrada:

- **Actividades profesionales, científicas y técnicas**

Variación = 13,6%	**Variación = 8,2%**	**Variación = 45,6%**	**Variación = 4,9%**
			
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. **2.257 nuevas empresas**	Actividades de consultoría de gestión. **3.837 nuevas empresas**	Ensayos y análisis técnicos **182 nuevas empresas**	Actividades de administración empresarial. **1.447 nuevas empresas**

El subsector de comercio al por mayor y al por menor presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como el comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados (-25,5%), el comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra (-20,0%), el comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta móviles (-19,7%) y el comercio al por mayor de calzado (-19,7%).

D. Generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

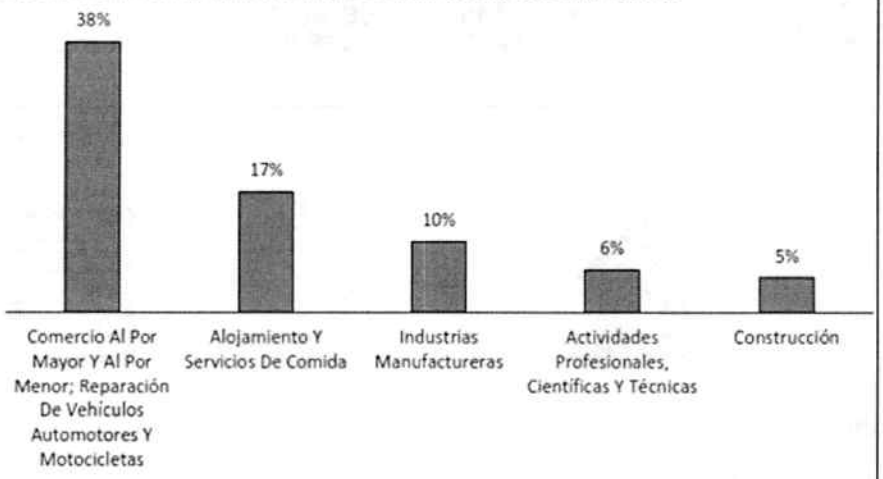

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

2.12.2 ESTIMACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN EL SECOP

Antecedentes normativos:

En la búsqueda de fortalecer las Mipyme en Colombia, se expidió la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", la cual establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Según la exposición de motivos del proyecto que originó la Ley de Emprendimiento, esta norma "[...] propone facilitar el acceso de las Mipyme a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipyme, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipyme en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a Entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

De esta forma, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 introduce criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública. Para estos efectos, el inciso primero dispone que las Entidades Estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir en los Documentos del Proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales para promover el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas. Asimismo, el artículo 34 de la misma ley dispuso que el Gobierno Nacional definiría las condiciones y los montos para adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso, hayan manifestado su interés por lo menos dos (2) Mipymes.

Análisis de estimación de proveedores

De acuerdo con los registros de Colombia Compra Eficiente, verificados en el SECOP y en el Registro Mercantil, los proveedores identificados por tamaño empresarial en una muestra arrojaron los siguientes resultados:

Tabla 1: Identificación del tamaño empresarial de los proveedores en SECOP a partir de la información del Registro Mercantil

Clasificación	2018	2019	2020	2021	ene-ago 2022
No determinado	7.161	7.238	7.122	7.356	5.913
Microempresa	45.459	48.388	48.075	51.078	38.236
Pequeña	7.299	7.837	7.379	7.790	5.839
Mediana	2.438	2.561	2.398	2.432	1.884
Grande	1.480	1.565	1.449	1.488	1.160
Total	**63.837**	**67.589**	**66.423**	**70.144**	**53.032**
Mipymes	55.196	58.786	57.852	61.300	45.959

Según los registros, las series se mantienen estables en todos los años, excepto la cantidad de microempresas participantes en el mercado de compras públicas, único grupo empresarial que aumentó significativamente entre 2018 y 2021.

No obstante, el Estudio de Criterios Diferenciales de Colombia Compra Eficiente advierte que, al comparar estas cifras con las reportadas por Confecámaras, si bien se han constituido nuevas unidades productivas clasificadas como microempresas, en el SECOP II la mayoría de las empresas registradas tiene la condición de gran empresa.

El comportamiento positivo de las Mipymes obedece especialmente a la variación de la cantidad de microempresas identificadas en el SECOP y en el Registro Mercantil, como se observa en los siguientes gráficos.

Tabla 4. Números de empresas registradas en SECOP II

Número de PYMES Registradas en SECOP II						
	ES PYME			ES PYME %		
Año	No	Si	Total	No	Si	Total
2017	88.352	15.141	103.493	85%	15%	100%
2018	129.739	26.215	155.954	83%	17%	100%
2019	92.359	19.221	111.580	83%	17%	100%
2020	162.673	40.026	202.699	80%	20%	100%
2021	207.636	26.100	233.736	89%	11%	100%
2022	67.489	7.314	74.803	90%	10%	100%
Total	748.248	134.017	882.265	85%	15%	100%

Tabla 4. Porcentaje de empresas registradas en SECOP II

Gráfico 2: Evolución de la cantidad de microempresas identificadas en el SECOP a través del Registro Mercantil

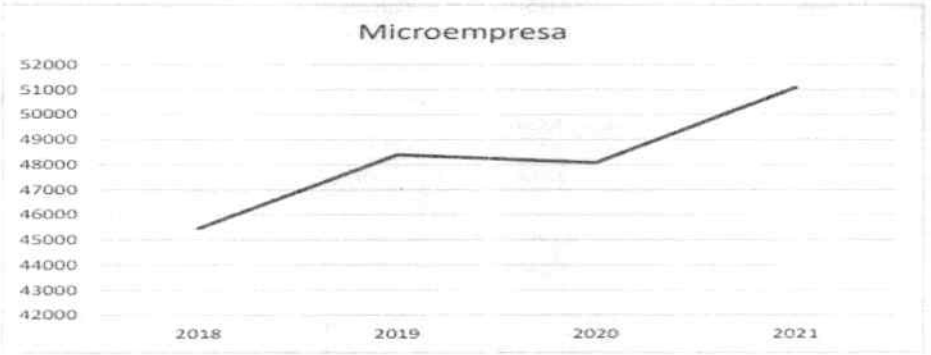

En esa línea, deben resaltarse los efectos de la pandemia, que no se limitaron a 2020 sino que se extendieron a los años siguientes. La OIT, con la colaboración de ACOPI y la ANDI, entre otras entidades, elaboró el documento de trabajo "Impacto de la Covid-19 en las Mipyme colombianas", en el que identifica, desde el lado de la demanda, la caída en las ventas de los sectores más sensibles a la crisis —restaurantes, hoteles, aerolíneas y eventos—, que debieron cerrar de forma parcial o total, así como la reducción del consumo local y de las exportaciones, con efectos sobre la demanda de bienes y servicios de las pequeñas y medianas empresas. A ello se suman los problemas de liquidez y flujo de caja, agravados por las restricciones de crédito de este segmento. Desde el lado de la oferta, el documento señala la reducción de la oferta de trabajo por factores como la enfermedad, el confinamiento, las restricciones de movilidad y las nuevas dinámicas del hogar, como el cuidado de los hijos, y la disminución de la productividad de las empresas mientras adaptaban sus procesos a nuevas formas de trabajo, ajustaban la producción y la distribución y enfrentaban interrupciones en la cadena de suministro.

La OIT manifiesta que, si bien las Mipymes son fundamentales en la generación de empleo en América Latina, sus niveles de productividad tienden a ser menores que los de otras regiones del mundo, en parte porque el ambiente de negocios de la región frena su productividad, desarrollo y competitividad. Por ello, las políticas públicas de la fase de recuperación deben considerar los obstáculos más comunes de cada país: la competencia desleal de los competidores informales, la falta de acceso a financiamiento, la baja participación de la mujer en el mercado laboral y la falta de innovación, entre otros, que impiden a las Mipymes alcanzar su potencial productivo.

Por su parte, Confecámaras analizó en su informe de Dinámica de Creación de Empresas de 2021 la constitución de sociedades y la matrícula de personas naturales entre enero y diciembre de ese año, con base en el RUES. En 2021 se crearon 307.679 unidades productivas, 10,6% más que en 2020 (278.302). Del total, el 74,4% correspondió a personas naturales y el 25,6% a sociedades. Por tamaño, medido según el valor de los activos, las nuevas unidades productivas fueron principalmente microempresas (99,5%), seguidas de pequeñas empresas (0,4%) y de medianas y grandes empresas (0,03%).

Retos y oportunidades de las PYMES

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) cumplen un papel fundamental en la economía colombiana: representan más del 99% de las empresas del país, generan aproximadamente el 79% del empleo

y aportan cerca del 40% del Producto Interno Bruto (PIB). Estas empresas dinamizan la economía, pues contribuyen a la competencia, estimulan la circulación interna de recursos e incentivan el emprendimiento. Sin embargo, la literatura ha señalado para el caso colombiano la falta de crecimiento de estas empresas: el bajo crecimiento del empleo en las pequeñas empresas se explica porque el crecimiento extraordinario se presenta con menor frecuencia y porque la selección de firmas de bajo rendimiento es débil. Mientras en Estados Unidos las firmas productivas crecen y las improductivas salen del mercado, en Colombia escasean las firmas con crecimiento importante y las firmas pequeñas e improductivas tienden a permanecer en el mercado. La baja rotación y la baja productividad de las firmas explican que las microempresas representen más del 90% de las compañías del país, pero solo aporten alrededor del 5% del PIB.

2.12.3 MUJERES Y CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

Según el informe "Mujeres en el panorama empresarial" de Confecámaras (marzo de 2025), en Colombia existen 717.000 empresas dirigidas por mujeres, equivalentes al 42% del total, y el 42,4% de las empresas creadas en 2024 fueron lideradas por mujeres. Como antecedente, en 2022 el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en el país fueron iniciativas lideradas por mujeres, con los siguientes resultados:

- *143.466 empresas de personas naturales son iniciativas lideradas por mujeres.*
- *Estas empresas generaron en 2022 más de 92 mil puestos de trabajo.*
- *Los sectores donde las mujeres crean empresas son comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.*

Estas cifras de Confecámaras evidencian el peso de las mujeres empresarias en el tejido productivo colombiano.

De acuerdo con los registros del RUES, que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras: durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

"Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados. Es de destacar los programas de apoyo de las Cámaras de Comercio dirigidos a fortalecer la actividad empresarial de las mujeres, los cuales llegan a todos los rincones del país y han permitido que estas empresas amplíen sus mercados, mejoren sus habilidades gerenciales y mueven sus cajas registradoras" asegura Julián Domínguez, presidente de Confecámaras.

Las ciudades con una mayor dinámica en la creación de empresas de mujeres son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga.

MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

Del total de las 310.731 empresas creadas en 2022, el 20% tiene al menos una mujer en su planta de personal y el 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos.

Por tamaño, el 29,6% de las empresas grandes creadas emplea al menos una mujer; en las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es de 20%, 19,9% y 18,8%, respectivamente.

Cámaras de Comercio dinamizadoras de la actividad empresarial de las mujeres

Los programas de las Cámaras de Comercio del país acompañan a las mujeres en la consolidación de sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas. En 2022, las Cámaras ofrecieron 23 programas diseñados exclusivamente para mujeres empresarias, entre ellos:

La **Cámara de Comercio de Huila** desarrolla el programa Mujer Opita Emprende con enfoque de género que busca contribuir al empoderamiento económico de las mujeres, a través del fortalecimiento de sus unidades productivas.

La **Cámara de Comercio de Tunja** viene ejecutando el programa Crece Mujer Emprendedora, una iniciativa para fortalecer el emprendimiento femenino, ofreciendo a las emprendedoras y empresarias, programas de formación, acompañamiento y apoyos, para lograr generar desarrollo en todos los municipios de la jurisdicción.

La **Cámara de Comercio de Bucaramanga** cuenta con el programa Mujeres Ecco, cuyo propósito es el fortalecimiento de empresas dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres e impulsar su crecimiento a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

La Cámara de Comercio de Bogotá adelanta el programa MujeresTECH, orientado al crecimiento acelerado y la ampliación de mercados de startups de alto impacto lideradas por mujeres, mediante mentorías y talleres con enfoque en metodologías Lean y en el pensamiento de diseño aplicado a los negocios.

En este sentido, es indispensable incorporar criterios diferenciales en los procesos de selección que adelanten las Entidades del Estado, debido a que las Mipymes aportan aproximadamente el cuarenta por ciento (40%) del Producto Interno Bruto (PIB) y son grandes generadoras de empleo. Por tanto, resulta fundamental fortalecerlas mediante su inclusión en el sistema de compras públicas, lo que también garantiza a las Entidades Públicas una mayor concurrencia de oferentes y, con ello, economía y eficiencia administrativa. En otras palabras, se genera un beneficio mutuo para las Mipymes y para las Entidades Públicas, al promover una mayor competitividad y crecimiento en el mercado de las compras públicas.

2.13 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En la plataforma SINERGIA se registra el seguimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", de las cuales Prosperidad Social es responsable de siete (7) indicadores sectoriales y cuatro (4) indicadores étnicos.

Tabla 1. Metas Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

ID	Indicador	Clasificación	Estado de la ficha
9	Incidencia de la pobreza monetaria	Sectorial	Validada
10	Incidencia de pobreza multidimensional	Sectorial	Validada
17	Incidencia de pobreza monetaria extrema	Sectorial	Validada
26	Brecha del IPM en municipios PDET respecto al total nacional	Sectorial	Validada
113	Hogares beneficiados a través de los programas del sistema de transferencias	Sectorial	Validada
114	Hogares con acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza extrema	Sectorial	Validada
58	Incidencia de pobreza multidimensional del campesinado	Sectorial	Elaboración
264	Porcentaje de unidades productivas beneficiarias fortalecidas	Étnico - Rrom	Ajuste OAP
265	Porcentaje de mujeres de la Población Rrom beneficiadas del programa Generación de Ingresos	Étnico - Rrom	Ajuste OAP
266	Unidades productivas implementadas	Étnico - Rrom	Ajuste OAP
326	Porcentaje de avance en el diseño e implementación de los programas concertados con los pueblos y organizaciones indígenas a través de la CNMI	Étnico - MPC	Revisión DT.

Con corte al 31 de diciembre de 2023, los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo a cargo de Prosperidad Social, cuyas hojas de vida fueron validadas por las direcciones técnicas del DNP, presentaban el siguiente porcentaje de avance:

Tabla 2. Indicadores a cargo de Prosperidad Social (Reporte Al Cierre 31 Diciembre De 2023)

Indicador	Meta 2023	Avance 2023	% Avance 2023	Meta Cuatrienio	% Avance Cuatrienio
Incidencia de la pobreza monetaria	37,80%	0%	0%	35,50%	0%
Incidencia de pobreza monetaria extrema	11,20%	0%	0%	9,60%	0%
Hogares beneficiados a través de los programas del sistema de transferencias	3.000.000	2.523.085	84,10%	3.000.000	84,10%
Hogares con acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza extrema	50.000	48.736	97,50%	1.300.000	3,70%

Fuente SINERGIA 2.0 – DNP a 31 diciembre 2023

El DANE mide la pobreza de manera directa a través del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM). En Colombia, la metodología para su cálculo fue diseñada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) con base en la metodología de Alkire y Foster, y transferida al DANE en 2012. El IPM está compuesto por cinco dimensiones: 1) condiciones educativas del hogar, 2) condiciones de la niñez y la juventud, 3) salud, 4) trabajo y 5) acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda. Adicionalmente, el CONPES 150 de 2012 designa al DANE como la entidad encargada del cálculo oficial de la pobreza multidimensional y de la divulgación de las cifras.

2.13.1 POBREZA MULTIDIMENSIONAL

Las cinco dimensiones del IPM involucran quince (15) indicadores; un hogar se considera pobre multidimensionalmente cuando tiene privación en por lo menos el 33,3% de ellos. La fuente de información es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que desde 2018 tiene representatividad estadística para los grandes dominios (cabeceras y centros poblados y rural disperso), seis regiones (Bogotá, Caribe, Oriental, Central, Pacífica y Amazonía–Orinoquía), los 32 departamentos y Bogotá D.C. Con base en ella se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para cada una de estas desagregaciones.

Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue de 9,9% en el total nacional, de 6,3% en las cabeceras y de 22,4% en los centros poblados y rural disperso; es decir, la incidencia en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces la de las cabeceras. Por primera vez desde que se mide el IPM, la incidencia nacional se ubicó por debajo del 10%.

Gráfico. Incidencia de la pobreza multidimensional
Porcentaje de personas - grandes dominios, 2024 y 2025

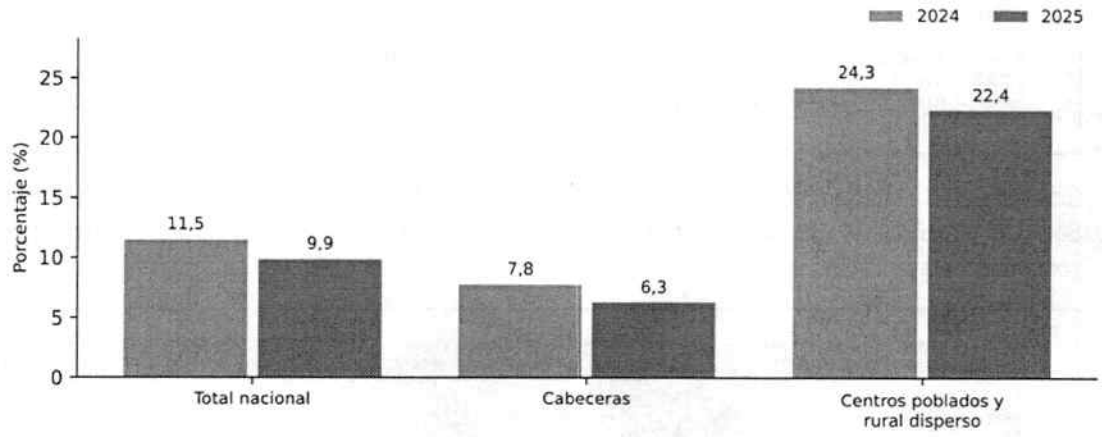

Fuente: DANE, Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024 y 2025; boletín del 14 de abril de 2026.

Con respecto a 2024, la incidencia de la pobreza multidimensional se redujo 1,6 puntos porcentuales (p.p.) en el total nacional, 1,5 p.p. en las cabeceras y 1,9 p.p. en los centros poblados y rural disperso; todas estas variaciones son estadísticamente significativas. Según el DANE, entre 2024 y 2025 cerca de 793.000 personas salieron de la condición de pobreza multidimensional.

Como se observa en el siguiente gráfico, la incidencia de la pobreza multidimensional mantiene una tendencia a la baja. En 2020 alcanzó 18,1%, único año con aumento desde 2018, debido al contexto socioeconómico derivado de la pandemia de COVID-19. Entre 2010 y 2025 la incidencia ha disminuido 19,8 p.p. en el total nacional, 16,6 p.p. en las cabeceras y 28,4 p.p. en los centros poblados y rural disperso; frente a 2020, la reducción en 2025 fue de 8,2 p.p., 6,2 p.p. y 14,7 p.p., respectivamente.

Gráfico. Incidencia de la pobreza multidimensional, 2018-2025

Porcentaje de personas - total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso

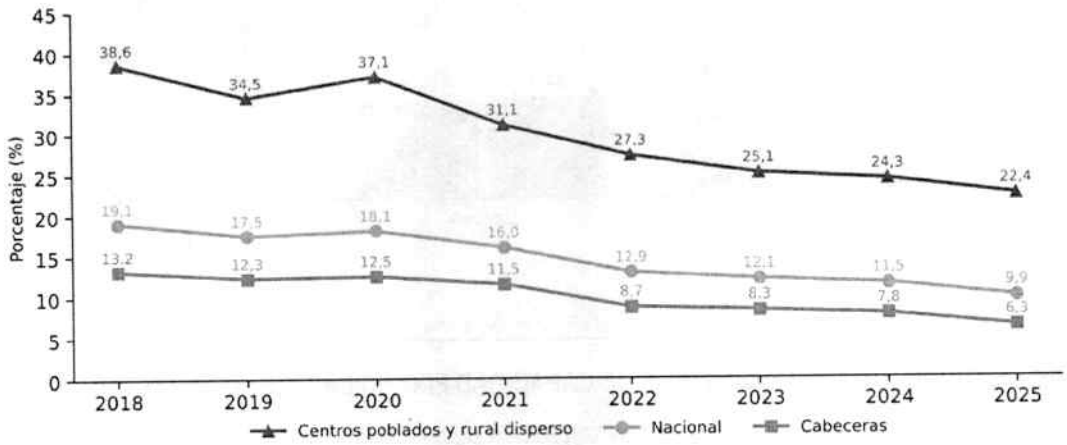

Fuente: DANE, ECV 2018-2025 y proyecciones del CNPV 2018.

Por regiones, en 2025 la incidencia más alta se presentó en la región Amazonía–Orinoquía, con 18,2%, seguida de las regiones Caribe (17,9%), Pacífica (9,7%) y Central (9,3%); las regiones Oriental (7,4%) y Bogotá (cabecera) (2,2%) registraron las incidencias más bajas del país. Ninguna región presentó aumento frente a 2024.

Gráfico. Incidencia de la pobreza multidimensional por regiones

Porcentaje de personas, 2024 y 2025

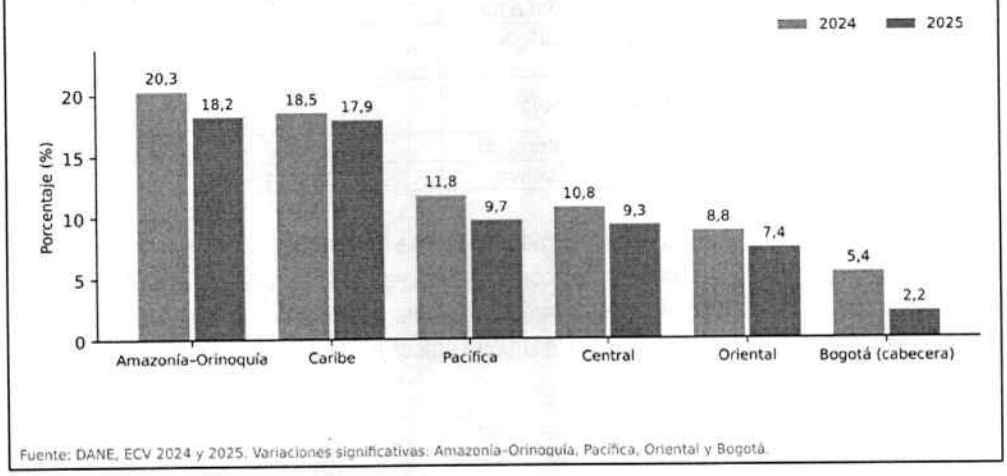

Fuente: DANE, ECV 2024 y 2025. Variaciones significativas: Amazonia-Orinoquía, Pacífica, Oriental y Bogotá.

Las reducciones de las regiones Amazonía–Orinoquía (2,1 p.p.), Pacífica (2,1 p.p.), Oriental (1,4 p.p.) y Bogotá (cabecera) (3,2 p.p.) fueron estadísticamente significativas. En el departamento del Vichada, la incidencia pasó de 70,2% en 2024 a 55,2% en 2025, una reducción de 15,0 p.p., la mayor entre los departamentos, aunque se mantiene como la más alta del país; en los centros poblados y rural disperso del departamento pasó de 82,7% a 63,3% y en la cabecera, de 30,0% a 28,8%.

Gráfico. Pobreza multidimensional en el departamento del Vichada
Porcentaje de personas, 2024 y 2025

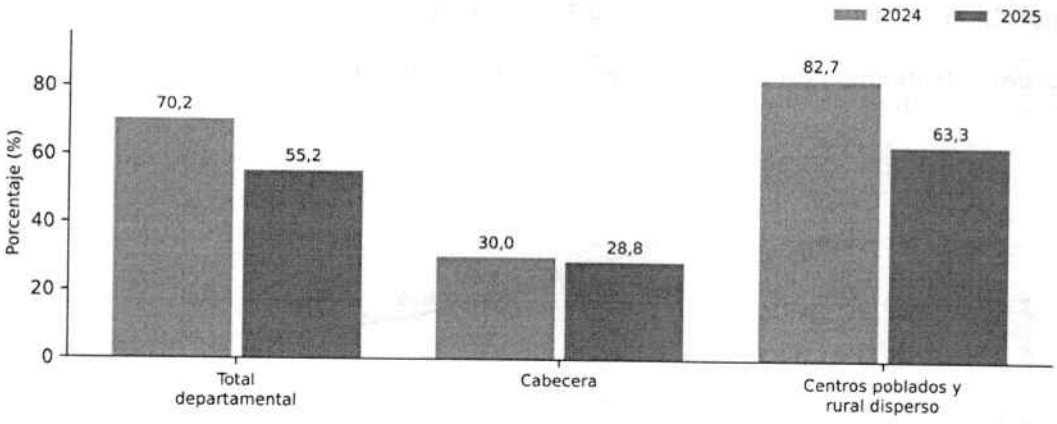

Fuente: DANE. ECV 2024 y 2025 (boletín del 14 de abril de 2026). Cambios significativos en el total y en centros poblados y rural disperso.

2.14 ESTUDIO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. *Índices de capacidad financiera y organizacional para Mipymes.*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacional para los demás proponentes.*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥1,5
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de interventoría de obra pública para infraestructura de transporte.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL ORIENTADO A GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

3.2 TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORÍA

3.3 DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: ESTE NUMERAL NO APLICA A LA PRESENTE CONTRATACIÓN, YA QUE SU OBJETO ES UNA INTERVENTORÍA.

3.4 FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ:

El valor del contrato de consultoría se pagará por precios unitarios y asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($357.607.563,00) M/CTE, que el Departamento pagará de la siguiente manera:

a) La Entidad pagará al Interventor a título de Pago Anticipado un valor equivalente al 30% del valor básico del contrato -el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

b) El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas de corte parcial hasta el (90%) del valor del contrato, de acuerdo a los avances de obra. previo informe de interventoría, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y demás documentos requeridos para el pago. El primer pago parcial deberá ser superior, al valor del pago anticipado pactado inicialmente y deberá ser aprobado por parte del Supervisor con los documentos ya mencionados.

c) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato al recibo final, el cual se efectuará una vez el contratista presente informes finales, certificación del cien por ciento (100%) de cumplimiento de la ejecución del contrato de interventoría, suscripción del acta de liquidación, acreditación que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos según corresponda:

- Reconocimiento y pago.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de supervisión.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes de acuerdo a lo solicitado en las obligaciones.
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- factura o documento equivalente.

Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este un vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, El CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado al sistema de seguridad social. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deba guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de este contrato incluye todos los costos directos e indirectos, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones entre otros, y gastos en que tenga que incurrir EL INTERVENTOR, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO TERCERO: Deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con las normas que apliquen para la fecha en cuestión y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de

Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago, si hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de liquidación el contratista deberá presentar todos los documentos que acrediten su vinculación con el personal, paz y salvo con los mismos, al momento del término según lo establecido en el presente documento.

3.5 OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato con la calidad, oportunidad y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y los demás Documentos del Proceso de Contratación.
2. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta.
3. Ejecutar el contrato con el equipo de trabajo y el Personal Clave Evaluable ofrecidos, con los perfiles y porcentajes de dedicación definidos en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", y acreditar su formación académica y experiencia en los plazos acordados con la Entidad, como requisito para la suscripción del acta de inicio.
4. En caso de requerir el cambio de algún integrante del Personal Clave Evaluable, por razones que deberán quedar sustentadas en el expediente del contrato, presentar a la Entidad las hojas de vida de los aspirantes con sus soportes, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud de cambio. El reemplazo deberá cumplir los requisitos mínimos de la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje, acreditar además el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional ofrecidos. Ningún cambio podrá hacerse efectivo sin la aprobación previa y escrita de la Entidad.
5. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra local durante la ejecución del contrato.
6. Cuando haya obtenido puntaje por incorporación de componente nacional, vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
7. Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del contrato, y acreditar dichos pagos con cada cuenta de cobro, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, cumplir las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan.
8. Cumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo, en particular el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y sus estándares mínimos (Resolución 0312 de 2019), o las normas que los modifiquen o sustituyan; adoptar las precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres en sus frentes y sitios de trabajo, y dotar a su personal de los elementos de protección personal (EPP) y asegurar su uso adecuado.
9. Cumplir los compromisos del factor de sostenibilidad ofrecidos en el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", entre ellos presentar sus entregables en papel certificado con el Sello Ambiental Colombiano, o reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles y libre de cloro elemental.

10. Manejar con la debida confidencialidad y reserva la información a la que tenga acceso o que se produzca durante la ejecución del contrato.
11. Informar a la Entidad, de manera oportuna y por escrito: (i) cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar el objeto del contrato o sus obligaciones; (ii) las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier otro tipo que puedan afectar la ejecución del contrato, y (iii) toda situación que modifique el estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución.
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas relacionados con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial y su condición de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, incluido si la persona jurídica, sus representantes legales, socios o accionistas se encuentran en proceso de liquidación.
13. Suministrar la información relacionada con la ejecución del contrato, o que tenga incidencia en ella, cuando la Entidad la requiera.
14. Abstenerse de ordenar o aprobar trabajos, mayores cantidades de obra u obras adicionales sin el respaldo presupuestal correspondiente y sin que la Entidad haya suscrito previamente la modificación contractual respectiva.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social del contrato de obra cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL ORIENTADO A GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA", de manera transparente y eficaz, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Interventoría de la Gobernación del Vichada.
2. Conocer y estudiar en detalle, antes del inicio de la obra, los documentos del contrato objeto de interventoría: estudios y documentos previos, pliego de condiciones, propuesta del contratista, contrato, garantías, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma, así como cualquier otro documento que haga parte del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra (garantías aprobadas, registro presupuestal, personal y programación) y proyectar y suscribir, junto con el contratista y el supervisor, el acta de inicio.
4. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento de las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos necesarios para la ejecución de la obra y de la interventoría, dejando las constancias respectivas, incluidas las actas de vecindad cuando haya lugar.
5. Controlar, vigilar y verificar la calidad y la cantidad de las obras ejecutadas y de los materiales empleados, conforme a los diseños, las especificaciones técnicas y las normas aplicables, exigiendo los ensayos de laboratorio previstos en el contrato y dejando constancia en la bitácora de obra. Toda recomendación u observación deberá constar por escrito, con registro fotográfico y fílmico.
6. Exigir al contratista de obra la programación de obra, aprobarla y controlar su avance mediante la línea de balance; exigir su actualización en cada prórroga, suspensión o modificación, y velar por que el objeto se ejecute dentro del plazo y el presupuesto establecidos.

7. Controlar la permanencia y la operación del personal y de la maquinaria y equipo exigidos al contratista de obra, mediante registros diarios de horas de operación, firmados en campo, que soporten las cantidades reconocidas en las actas parciales.
8. Emitir concepto técnico a la Entidad sobre la conveniencia y justificación de las modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato de obra.
9. Proyectar y suscribir las actas del contrato de obra: actas parciales, de vecindad, de suspensión, de reinicio, de modificación de cantidades de obra, de precios no previstos, de terminación y de recibo final, así como las de reajuste o revisión de precios cuando el contrato lo prevea.
10. Revisar y avalar las actas parciales y las cuentas de cobro del contratista de obra, verificando que las cantidades y los valores correspondan a lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, como requisito previo para que la Entidad tramite el pago.
11. Verificar mensualmente que el contratista de obra acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de su personal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Verificar la vigencia y la suficiencia de las garantías del contrato de obra y exigir su ampliación o modificación cuando se suspenda, prorrogue, adicione o modifique el contrato.
13. Cuando el contrato de obra prevea anticipo, verificar su manejo e inversión de acuerdo con el plan aprobado y controlar su amortización en las actas parciales.
14. Informar por escrito al contratista los hechos, omisiones o conductas que afecten el cumplimiento del contrato y exigirle los correctivos necesarios dentro de los plazos que se fijen.
15. Informar oportunamente y por escrito a la Entidad, y a la aseguradora cuando corresponda, los posibles incumplimientos totales o parciales del contratista de obra, mediante informe motivado con sus soportes, para que la Entidad adelante el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y recomendar, cuando sea pertinente, la imposición de multas, la cláusula penal o la declaratoria de caducidad.
16. Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, y que las fuentes de materiales utilizadas en la obra cuenten con título minero o autorización temporal y con los permisos ambientales vigentes.
17. Verificar la gestión social del contratista con la comunidad y las autoridades del resguardo, el cumplimiento de los acuerdos que se hayan suscrito con ellas y la atención de peticiones, quejas y reclamos.
18. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista de obra, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y del plan de manejo de tránsito y señalización en los frentes de obra.
19. Presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un informe mensual integral sobre la ejecución del contrato de obra, con el detalle técnico, administrativo, financiero, ambiental y social necesario, poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias relacionadas con el cumplimiento del contratista; así como los demás informes que solicite el supervisor.
20. Presentar los conceptos y absolver las consultas que formule la Entidad a través del supervisor.
21. Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades, incluidos los organismos de control, y suministrarles la información que requieran.
22. Presentar el informe final de interventoría y proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, con el balance técnico y financiero, el estado de las garantías y los soportes de cierre.

23. Las demás que se establezcan en el Anexo Técnico, en las especificaciones técnicas y en el Manual de Interventoría de la Gobernación del Vichada, y que se relacionen con la naturaleza del contrato.

En todo caso, las obligaciones aquí especificadas estarán en función de las ofertas y/o ofrecimientos realizados por el proponente en el proceso precontractual del presente concurso de méritos abierto.

3.6 SUPERVISIÓN

La vigilancia, el control y la supervisión de la ejecución del contrato de consultoría que se suscriba como resultado del presente proceso estarán a cargo del titular de la Secretaría de Infraestructura Departamental, quien contará con un apoyo idóneo para el ejercicio de la supervisión.

3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a CINCO (05) MESES, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

EL CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL SECTOR CAÑO MARRA Y CAÑO ARREITA, RESGUARDO SANTA TERESITA DEL TUPARRO, MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA.

3.9 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación no supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipymes.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato será el registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no supere la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($357.607.563,00) M/CTE, según el alcance de las labores, el plazo de ejecución del contrato y el personal requerido.

Para estimar el valor del concurso de méritos se tuvieron en cuenta el personal requerido con su factor multiplicador, los costos indirectos y de organización, y la relación entre el personal y el plazo de ejecución del contrato. Para los costos de personal y demás costos indirectos se tomaron los valores aprobados para la vigencia 2026 en las tablas de honorarios y remuneraciones de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento del Vichada.

En todo caso, los costos se encuentran justificados bajo las siguientes actividades:

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal Profesional	CANT.	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)

PROFESIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 5.500.000	50%	1,97	$ 5.417.500	5,00	$ 27.087.500,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (INGENIERO CIVIL)	1	$ 4.800.000	100%	1,97	$ 9.456.000	5,00	$ 47.280.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 74.367.500,00**
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO							
Personal Técnico	**CANT.**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M. (%)**	**VALOR MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 3.200.000	100%	2,15	$ 6.880.000	5,00	$ 34.400.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							**$ 34.400.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			**FRENTES/UND**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**TOTAL**
ALQUILER VEHICULO TIPO CAMIONETA (>2000 CC)(INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO			1	Mes	3,0	$ 14.000.000,00	$ 42.000.000,00
Comisión topografica (1 TOPOGRAFO, 2 CADENEROS, EQUIPOS DE PRECISION)			1	Mes	5,0	$ 17.825.000,00	$ 89.125.000,00
ARRIENDO OFICINA (INCLUYE ARRENDAMIENTO ENSERES Y SERVICIOS PÚBLICOS), ALQUILER COMPUTADORES, IMPRESORA			1	Mes	5,0	$ 2.500.000,00	$ 12.500.000,00
EDICION DE INFORMES PAPELERIA,REGISTRO FOTOGRAFICO(VIDEOS,INFORMES),PLOTEADA DE PLANOS, FOTOCOPIAS EN OBRA			1	Mes	5,0	$ 1.400.000,00	$ 7.000.000,00
Ensayos de laboratorio							
Laboratorio y ensayos (control de calidad según normatividad vigentes del proceso constructivo, granulometria, resistencia a la compresión, proctor del material, densidad de campo)			1	Mes	5,0	$ 2.100.000,00	$ 10.500.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							**$ 161.125.000,00**
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2+3)							$ 269.892.500
TASAS PARAFISCALES ESTAMPLILLAS DEPARTAMENTALES 13,5%							$ 36.435.488
IVA 19%							$ 51.279.575
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA A OBRA (B)							**$ 357.607.563**

5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría así: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen

por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...".

En el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 se señala como modalidad de selección el Concurso de Méritos: "*Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso*".

El numeral 4º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 estipula que: "*en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de los consultores. (...)*".

Teniendo en cuenta que la interventoría es un contrato de consultoría, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, con fundamento en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 —según el cual esta modalidad "corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)"—, y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aplicando la ponderación de los elementos de calidad y los demás criterios diferenciales previstos en el Decreto 1860 de 2021, soportados en puntajes y fórmulas, como se señala en el presente documento.

Así mismo conforme al artículo 83 de la ley 1474 de 2011 la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

• LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 399 DE 2021, DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1860 DE 2021 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

• LEY 1474 DE 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública• LEY 527 DE 1999 Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

• LEY 816 DE 2003 – Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

• DECRETO LEY 019 DE 2012 – LEY ANTI TRÁMITES

• NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTES, EN LO NO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES ANTERIORES.

• NORMAS TÉCNICAS SOBRE LA NATURALEZA DE ESTE PROCESO

• DISPOSICIONES EN LAS REGLAS PREVISTAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

• LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE POR EL OBJETO Y LA NATURALEZA DE ESTE PROCESO LE SEAN APLICABLES.

6 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de condiciones.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

6.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo

establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

6.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.5 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

6.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.6.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

6.6.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.6.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.6.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.6.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en

pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a corte del **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

6.7 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

6.7.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Que revisada la Matriz 1 y en concordancia a la naturaleza de esta Interventoría y según el análisis que se dispuso para el contrato de Obra el cual será objeto de la presente Interventoría se determina un nivel de complejidad alta, obteniendo la siguiente trazabilidad de acceso para la Matriz 1 – Experiencia para las interventorías de Infraestructura de transporte

1. Nivel de Complejidad: Nivel de Complejidad Alto
2. Tipo de Intervención: INTERVENTORÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL

Resultado de la Experiencia mínima del proponente para habilitarse:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ESPECIFICACIONES
2.2 INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación.

Con el fin de dejar claro la longitud establecida para el presente proceso con respecto a los porcentajes de longitud, para el presente proceso se pretenden intervenir un total de 2,33 km

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de

Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

6.7.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por personal clave evaluable el siguiente:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría** Dedicación del 20% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o ingeniero de transporte y/o vías	Se requiere Posgrado: en Gerencia de proyectos, gerencia de obras, Project management, etc;	Cuatro (04) años de experiencia General.	Dos (02) años experiencia certificada como director de interventoría en proyectos afines al objeto del presente proceso.
2	1	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o ingeniero de	N.A.	Cuatro (04) años de experiencia General.	Dos (02) años experiencia certificada como residente de interventoría en proyectos afines al objeto del presente proceso.

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
			transporte y/o vías			

Para fines de definición de la experiencia general y especifica, la entidad determina la categoría del proceso partiendo de su naturaleza y complejidad en concordancia con lo descrito en la Matriz 4 – Lineamientos de Personal, donde se evidencia que el proceso se encuentra por debajo de los **1.500 SMMLV**, como se evidencia a continuación:

No.	Categoría	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Categoría 1	12 años	5 años
2	Categoría 2	10 años	4 años
3	Categoría 3	8 años	3 años
4	Categoría 4	6 años	2 años
5	***Categoría 5***	***4 años***	***2 años***
6	Categoría 6	2 años	1 años
7	Categoría 7	2 años	0 años

Para la categoría de este proceso se determina una categoría 5, por lo que se solicita para cada uno de los profesionales evaluables una experiencia general de cuatro (04) años y una experiencia especifica de dos (02) años en cada uno de sus cargos.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas para la ejecución del contrato de Interventoría y será requisito para el inicio de sus actividades, es decir que será necesario para la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

6.7.3 EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA APLICABLES PARA EL PERSONAL:

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las equivalencias que se plasman en la matriz 4 – Lineamientos de personal.

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].
   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

   En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

   Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

   El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

-La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.

-Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.

-Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

7.2 EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

7.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que se resume a i) director de Interventoría; ii) Residente de Interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

7.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

i) Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

ii) Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

iii) Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

7.2.3 CAMBIO DE PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

7.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo

responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.
  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA PORCIENTO (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

7.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los

servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

7.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o especifica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

7.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió

subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el presente proceso, la Entidad usará los criterios de desempate a los que hace referencia el Pliego de condiciones en su numeral 4.8. en concordancia con los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato es por precio unitario en concordancia con el Formulario 1 propuesta económica y el Anexo 1 – Anexo técnico, en concordancia con la modalidad de pago seleccionada previamente

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

Discriminación de Impuestos aplicables por concepto de Contratación en el Departamento del Vichada:

Por parte de la Gobernación de Vichada como entidad Departamental en concordancia de la Ordenanza No. 026 del 31 de noviembre de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA"* se definen para los contratos, las siguientes estampillas, como se manifiesta en su Artículo 163 ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:

- Estampilla Pro Desarrollo Departamental (2%)
- Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo (2%)
- Estampilla Pro Cultura (1.5%)
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (4%)
- Estampilla Pro Electrificación Rural (3%)
- Estampilla Bomberil (0.5%)
- Tasa Pro – Deporte y Recreación (0.5%)

De igual manera se aplican todos los descuentos que se enmarquen en la normatividad vigente y aplicable a los descuentos de Ley a nivel Nacional.

10 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

11 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

12.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ver anexo, Matriz de riesgos

13 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14 GARANTÍAS

14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE VICHADA identificado con el NIT 800.094.067-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

14.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

14.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (05) DIAS HABILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACIÓN DE VICHADA identificada con el NIT 800.094.067-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El amparo será equivalente al (10%) de la suma del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El amparo será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Amparo del pago anticipado</td><td>La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la</td><td>l valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal.	monto pagado de forma anticipada
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El amparo será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

15 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable, lo cual será un requisito para iniciar la ejecución del contrato

2. Programa de interventoria.

3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.

4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a **CINCO (05) DIAS CALENDARIO.** En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a **CINCO (5) DIAS CALENDARIO**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

16 CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

16.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este

documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		X
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Geográfico: El departamento de Vichada, no cuenta con infraestructura de trasporte adecuada para su conexión con el sistema nacional, más aún en temporada de invierno, durante la cual la saturación de la superficie de rodadura, produce encharcamientos de agua que impiden el tránsito pesado, impidiendo el acopio de materiales a los diferentes frentes de obra, por lo que el transporte terrestre tanto de carga como de pasajeros se limita únicamente a la época de verano, [1] [2]. Hidrología: La red hidrográfica del Vichada está conformada por grandes ríos, quebradas, caños y algunas lagunas, estos durante las temporadas invernales y como consecuencia de la baja pendiente de la topografía del Departamento, presentan desbordamiento de sus cauces, impidiendo el paso y movilidad de vehículos y la construcción de estructuras y vías en los sectores aledaños. [1] Clima: En el departamento del Vichada El régimen de lluvias es monomodal, que implica una temporada húmeda que comprende desde finales del mes de marzo hasta el mes de noviembre, lo cual impacta negativamente en el desarrollo de las obras civiles que se realizan, las cuales generalmente deben suspenderse durante este periodo, ya que la intensidad de las lluvias no permite su desarrollo continuo, además que dificulta el trasporte de materiales, equipos y personal. [1] [3].	

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
	Geología: El departamento del Vichada se encuentra sobre un paquete regional de depósitos aluviales (Qal) asociado principalmente a los Ríos Meta, Orinoco, Vichada, Bita y Tomo. este se presenta a lo largo de los ríos y caños que drenan el área y conforman planicies aluviales de desborde. Por lo general se encuentran compuestos por arcillas, limos orgánicos, arenas cuarzosas grises a blancas y esporádicamente gravilla. El espesor de estos depósitos varía de un lugar a otro, y hacia el oriente se hacen menos comunes, lo que refleja la cercanía del basamento [4]. Lo anterior ha significado que al no presentarse acumulaciones comercialmente explotables de material de arrastre o ripio, en el departamento del Vichada no se cuenta con títulos mineros licenciados para la extracción de materiales de construcción para infraestructura física y vías [5], por lo que para la construcción de estas últimas se ha necesario la obtención de autorizaciones temporales y posteriormente licencias ambientales, lo cual genera retrasos en el inicio de las obras asociadas a la infraestructura de trasporte, adicionalmente para los concretos, el material pétreo debe ser adquirido y trasportado desde canteras licenciadas en el departamento del Meta, lo cual implica las dificultades antes expresadas para el trasporte. Por lo anterior dicho, se considera que los proyectos de infraestructura de transporte a desarrollar en el departamento del Vichada, se catalogan como de ALTA COMPLEJIDAD. [1] MINISTERIO DE TRANSPORTE, PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA 2018-2027, Puerto Carreño – Vichada: MINISTERIO DE TRANSPORTE, 2017. [2] Universidad Nacional de Colombia - Sede Orinoquia, «Diagnóstico Departamento de Vichada,» Ecosistema de Innovación Región Llanos, Vichada, 2018. [3] IDEAM, «bart.ideam.gov.co,» 20 07 2021. [En línea]. Available: http://bart.ideam.gov.co/cliciu/carreno/temperatura.htm. [4] R. De la Espriella, C. Florez, J. Galvis, C. Gonzalez, J. Mariño y H. Pinto, «Geología Regional del Norte de la Comisaría del Vichada,» *Geología Colombiana* , nº 17, pp. 93-106, 1990. [5] DEFENSORÍA DEL PUEBLO, «LA MINERÍA SIN CONTROL - Un enfoque desde la vulneración de los derechos humanos,» Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá, D. C, 2015.	

Que revisada la Matriz 1 y en concordancia a la naturaleza de esta Interventoría y según el análisis que se dispuso para el contrato de Obra el cual será objeto de la presente Interventoría se determina un nivel de complejidad alta, obteniendo la siguiente trazabilidad de acceso para la Matriz 1 – Experiencia para las interventorías de Infraestructura de transporte

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

1. Nivel de Complejidad: Nivel de Complejidad Alto
2. Tipo de Intervención: INTERVENTORÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL

Resultado de la Experiencia mínima del proponente para habilitarse:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	ESPECIFICACIONES
2.2 INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS	GENERAL	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación.

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

16.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS el cual debe contar con experiencia general en la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

   La experiencia especifica a acreditar deberá ser que Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

   En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

   Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme

o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las

sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

16.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

16.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia.

16.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

16.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

16.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta

Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

16.1.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

16.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la firma del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

16.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.
Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional.
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

16.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

16.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

NICOLAS ESPITIA GRANADOS
Secretario de Infraestructura Departamental

PROYECTÓ: *CARLOS GUSTAVO HOYOS LÓPEZ*
INGENIERO CIVIL CONTRATISTA SID

REVISÓ: *JOSE VICENTE CAIPA RODRIGUEZ*
INGENIERO CIVIL CONTRATISTA SID

GOBERNACION DEL VICHADA

800094067

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia Fiscal 2026

Solicitud No. 4265

Fecha Solicitud **26-oct.-26**

Solicitante 1032439085 ESPITIA GRANADOS NICOLAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Planeación Precontractual Nº 0 de 0

Item Nº	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	Vigencia Futura Ordinaria Ordenanza No. 025 del 28 de septiembre de 2026 - contrato de °INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL ORIENTADO A GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA°				
		Vigente	$107,282,268.90	$0.00	$107,282,268.90
		TOTALES	**$107,282,268.90**	**$0.00**	**$107,282,268.90**

OBSERVACIONES GENERALES 2 - 4.24.02.0600.112.202600000019140 - 1.3.3.11.07 - 27 Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL ORIENTADO A GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA
CPC 83115

SECRETARIO DE DESPACHO

GOBERNACION DEL VICHADA

NIT. 800094067-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3946**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 26 oct. 2026

Objeto: Vigencia Futura Ordinaria Ordenanza No. 025 del 28 de septiembre de 2026 - contrato de °INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL ORIENTADO A GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA°

Solicitante: NICOLAS ESPITIA GRANADOS, Sec de Infraestructura

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 2024 - 2027-Sector: Transp 12 - 4.24.02.0600.112.202600000019140 - 1.3.3.11.07 - 27	Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL ORIENTADO A GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA **Recurso de la Nacion**-Destinación Específica MinTransporte - Fondo Subsidio Sobretasa Gasolina	107.282.268,90
	TOTAL CERTIFICADO	107.282.268,90

ALBA ROCIO PIÑEROS RONDON
P.U. - PRESUPUESTO

Elaboró: MESTEVEZ

ORDENANZA No. 025
(28/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VICHADA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE VICHADA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 10 de la Ley 819 de 2003 el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 027 de 2021;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Vichada, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, para adquirir obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027 por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MICTE ($ 6.329.940.935,76)**, de conformidad con la distribución por proyectos, fuentes de financiación y entidades ejecutoras contenida en el cuadro que hace parte integral de la presente Ordenanza.

BPIN	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiación	Apropiación 2026	Valor de la vigencia futura 2027
202600000019140	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL ORIENTADO A GARANTIZAR LA TRANSITABILIDAD Y EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA	Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina – FSSG	780,905,550.33	1,822,112,950.76
202600000012258	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA	Recursos del balance de libre destinación – 33	2,157,805,000.00	3,428,458,000.00

202600000010998	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS MUNICIPIOS DE CUMARIBO, LA PRIMAVERA, PUERTO CARREÑO, SANTA ROSALÍA	1.3.3.3.20 - 08 Estampilla adulto mayor	719,579,990.00	1,079,369,985.00
TOTAL			**3,658,290,540.33**	**6,329,940,935.76**
TOTAL, DE LA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA				**6,329,940,935.76**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, además tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Puerto Carreño, a los 28 dias del mes de septiembre de 2026.

JORGE ELIECER VERANO BUITRAGO
Presidente

ELIZABETH BOHORQUEZ VALENCIA
Secretaria General

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA

CERTIFICA:

Que la Ordenanza No. 025 de 2026 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VICHADA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"**. Fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental del Vichada, en sus dos debates según consta en las Actas No. 027 (Comisión de Hacienda Pública) del 25 de septiembre de 2026, Acta No. 126 del 28 de septiembre de 2026.

JORGE ELIECER VERANO BUITRAGO
Presidente

Nota Secretarial: La Ordenanza No. 025 de 2026. Aprobada en sesión plenaria el 26 de septiembre y enviada al despacho del señor Gobernador para sanción.

ELIZABETH BOHORQUEZ VALENCIA
Secretaria General

ACTA DE SANCION

En Puerto Carreño - Vichada, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial delegado con funciones administrativas y contractuales del despacho del Gobernador del Departamento del Vichada, Decreto 0347 de 2026, por medio de la presente acta procede a SANCIONAR la Ordenanza N° 025 **del 28/09/2026, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL VICHADA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS",*** emitida por la Honorable Asamblea Departamental, por encontrarse ajustada a la ley.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARCOS PEREZ JIMENEZ
El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial delegado de las funciones Administrativas y Contractuales del Despacho del señor Gobernador del Departamento del Vichada, mediante decreto No. 0347 de 2026

V° B°. Oswaldo Eliana Florez Salazar
Secretaria Jurídica Departamento del Vichada

Revisó. ALBA ROCIO PIÑEROS R
P.U. Presupuesto

Elaboro: Maria Luz Mila Vargas

Revisó: Elizabeth Galvis Muñoz
Secretaria de Hacienda Departamental